BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año III Sábado, 1 de septiembre de 1984 Número 102

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJERIA DE SANIDAD

Convocatoria de Becas 1166

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de error sobre Decreto 30/1984, de 19 julio. 1166

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1338/1984, de 4 de julio, sobre medidas de seguridad en Entidades y establecimientos públicos y privados 1166

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

Permiso de vuelo 1170

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio de cobranza 1770

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Sección de Industria

Instalaciones eléctricas 1171

JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA

Relación de pasos tradicionales de palomas migratorias 1174

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncios 1177

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncio 1177

Nota-anuncio 1181

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo 1182

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE SORIA

Reclamación Núm. 55/82 1182

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Logroño (6) 1183
Agoncillo (2) 1184
Arenzana de Arriba 1184
Cenicero (2) 1184
Daroca de Rioja 1186
Ezcaray (2) 1186
Entrena 1187
Haro 1187
Hornos de Moncalvillo 1187
Murillo de Río Leza (2) 1187
Nalda (2) 1187
Navarrete (2) 1188
Nestares 1188
Pradejón (4) 1188
Ribafrecha 1189

AYUNTAMIENTOS

Rincón de Soto 1189
San Vicente de la Sonsierra 1189
San Asensio (2) 1190
Tudelilla 1190
Tricio 1190
Villalobar de Rioja 1170
Villalba de Rioja 1190
Zarzosa 1191

MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS

Mancomunidad Intermunicipal de las cinco Villas 1191
Mancomunidad de los Ayuntamientos de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo (2) 1191
Mancomunidad de Montes de Villavelayo y Mansilla 1192

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Sanidad

CONVOCATORIA DE BECAS

A las 13,00 horas del día 15 de septiembre de 1984 termina el plazo de presentación de solicitudes y documentación que precisan los aspirantes a la concesión de cualquiera de las cuatro Becas de Investigación, convocadas por esta Consejería de Sanidad, con arreglo a las siguientes características:

—Dos Becas (de 200.000 pts. cada una) para la realización de estudios técnicos sobre Planificación y Programación en el Sector de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Dos Becas (de 200.000 pts. cada una) para la realización de estudios científicos en el campo de las Ciencias Biomédicas.

Los asparintes a las citadas becas —previa su acreditación profesional o universitaria— tendrán todas las aclaraciones complementarias que necesiten mediante la petición de una copia de las bases que han de regir la adjudicación de dichas ayudas económicas y que les será entregada en la Consejería de Sanidad, sita en la calle Villamediana, número 17.

Logroño, 17 de agosto de 1984.— El Consejero de Sanidad, Javier Gost Garde.

CONSEJO DE GOBIERNO

CORRECCION DE ERROR

En el Boletín Oficial de La Rioja, se publicó el Decreto 30/1984 en el que se decía:

Decreto 30/1984 de 19 de junio ...

Debe decir: Decreto 30/1984, de 19 julio ...

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

15896 *REAL DECRETO 1338/1984, de 4 de julio, sobre medidas de seguridad en Entidades y establecimientos públicos y privados.*

La obligatoriedad de determinadas medidas de seguridad, en establecimientos y Entidades públicas y privadas, y especialmente en Bancos y Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito, por una parte, y en platerías y joyerías, por otra, viene establecida por los Reales Decretos: 2113/1977, de 23 de julio; 1084/1978, de 30 de marzo; 2212/1978, de 25 de agosto, y 3062/1979, de 29 de diciembre.

Esta profusión de textos reglamentarios, aplicables a la vez a materias similares, cuando no idénticas, ha originado dudas de interpretación y divergencias de criterio, que han dado lugar a diversos problemas de orden práctico. Por otra parte, la experiencia obtenida durante el período de vigencia de las disposiciones citadas aconseja la extensión de su ámbito de aplicación y la actualización de algunos conceptos, atendiendo a la variación de determinadas circunstancias sociales y, de otro lado, a las innovaciones técnicas en cuestiones de vigilancia, seguridad y custodia de instalaciones.

Como consecuencia de lo expuesto, de acuerdo con sugerencia formulada por el Consejo de Estado, se hace necesario unificar, sistematizar, aclarar, ampliar y actualizar la legalidad vigente, a través de una reelaboración de la misma, con vistas a obtener el mayor grado de sencillez y coherencia y la mayor eficacia en la regulación de la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 1984,

DISPONGO:

DISPOSICION PRELIMINAR

Artículo 1.º 1. Con objeto de garantizar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes, frente a los riesgos derivados de la comisión de actos delictivos, las Entidades y establecimientos públicos y privados deberán adoptar las medidas que para cada grupo en especial, o para todos conjuntamente, se establecen en el presente Real Decreto.

2. Las disposiciones del presente Real Decreto tendrán carácter supletorio, respecto a las normas especiales en materia de seguridad a las que se encuentren sometidas, en razón a la naturaleza de sus actividades, empresas o entidades no contempladas específicamente en el mismo.

CAPITULO PRIMERO

Servicios y medidas de seguridad en general para toda clase de establecimientos industriales, comerciales o de servicios y entidades públicas y privadas

IMPLANTACION DE SERVICIOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 2.º 1. El Director de la Seguridad del Estado o los Gobernadores civiles podrán exigir la implantación en las Entidades o establecimientos privados, industriales, comerciales o de servicios, si la naturaleza o importancia de la actividad, la localización de sus instalaciones, la concentración de sus clientes, el volumen de los fondos o valores que manejen, el valor de los bienes muebles y objetos valiosos que posean, o cualquier otra causa justificada así lo hacen necesario, de todos o algunos de los servicios o medidas de seguridad siguientes:

a) Departamento de Seguridad.
b) Servicio de Vigilantes Jurados
c) Medidas de alarma y protección.

2. Cuando se considere necesaria la implantación de estos servicios o instalaciones, en empresas, entidades u Organismos públicos, el Director de la Seguridad del Estado o el Gobernador civil formularán propuesta al Ministro del Interior, para que, previo acuerdo con el Ministerio o Ministerios de los que dependan las instalaciones o locales necesitados de protección, dicte la resolución pertinente.

Art. 3.º Las empresas industriales, comerciales o de servicios y las Entidades públicas y privadas que, sin estar obligadas a ello, organicen su propio Departamento de Seguridad, deberán comunicarlo al Gobernador civil o al Director de la Seguridad del Estado, según que el ámbito geográfico en que actúen comprenda territorio de una o más provincias y habrán de atenerse en cuanto al nombramiento y funciones del Jefe de dicho Departamento, a lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de este Real Decreto.

Art. 4.º Las empresas y Entidades podrán contratar, con empresas de seguridad debidamente autorizadas, la prestación del servicio de Vigilantes Jurados así como instalar y mantener sistemas de seguridad, conexión de dispositivos de alarma, protección, conducción, traslado y manipulación de fondos, valores y efectos, de joyas y objetos preciosos y, en general, concertar con empresas especializadas el asesoramiento y planificación de sistemas de seguridad.

2. Las Empresas de Seguridad que presten servicios por medio de Vigilantes Jurados, deberán presentar, para su visado y aprobación técnica por la Dirección de la Seguridad del Estado, los contratos en que se concreten sus prestaciones.

Art. 5.º Los dispositivos de alarma de cualquier tipo y modelo, así como los ópticos, fotográficos, magnéticos, electrónicos y, en general, cualquier procedimiento técnico útil para la identificación de posibles delincuentes y para la prevención de posibles asaltos que hayan de instalarse con carácter obligatorio, habrán de ser homologados de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la legislación vigente.

Art. 6.º Por los servicios dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado, se facilitará información a los titulares de centros o establecimientos que la soliciten, sobre los sistemas de seguridad y control que sean más adecuados y eficaces cuando aquéllos, con carácter obligatorio o voluntario, proyecten instalarlos.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Art. 7.° 1. El Departamento de Seguridad, único para cada entidad, empresa o grupo empresarial, con competencia en todo el ámbito geográfico en que éstos actúen, será responsable de la organización y funcionamiento del correspondiente Servicio de Seguridad.

2. Al frente del Departamento de Seguridad, habrá un Jefe, de nacionalidad española, mayor de veintiún años, designado por la entidad, empresa o grupo empresarial, con la conformidad de la Dirección de la Seguridad del Estado que le proveerá de la oportuna credencial.

Art. 8.° El Jefe del Departamento de Seguridad será responsable de lo relativo a los Vigilantes Jurados, instalación y funcionamiento de los sistemas de seguridad y vigilancia, así como de la organización y ejecución de los servicios de protección de los transportes de fondos y valores; velará por la estricta observancia de las disposiciones e instrucciones emanadas del Ministerio del Interior, en relación con la seguridad y prevención delictiva, que afecten a la entidad, empresa o grupo empresarial a cuyo efecto la Dirección de la Seguridad del Estado podrá convocarlo a las reuniones informativas que considere oportunas.

SERVICIO DE VIGILANTES JURADOS

Art. 9.° Las entidades, empresas o grupos empresariales solicitarán del Gobierno Civil respectivo el nombramiento del número de Vigilantes Jurados que estimen necesarios, para garantizar la seguridad de las distintas dependencias, o los contratarán con empresas de seguridad autorizadas.

Art. 10. Los Vigilantes Jurados, ya dependan directamente de las entidades, empresas o grupos empresariales o de empresas privadas de seguridad debidamente autorizadas, integrarán el Servicio de Vigilantes Jurados de Seguridad.

Las condiciones de aptitud, derechos, deberes y funciones de los Vigilantes Jurados se regirán por su normativa específica.

Art. 11. 1. El Director de la Seguridad del Estado o los Gobernadores civiles dispensarán de la implantación o mantenimiento de Vigilantes Jurados, en los centros u oficinas, a petición de la empresa o entidad interesada, cuando ésta acredite la instalación y funcionamiento, en su caso, de las medidas de seguridad que se regulan en este Real Decreto y que les sean de aplicación según la actividad de la empresa solicitante.

2. La petición se presentará ante el Director de la Seguridad del Estado o ante el Gobernador civil, quien comprobará la eficacia de tales medidas de seguridad, a través de la inspección que realicen los funcionarios que designe y resolverá, una vez oída la empresa o entidad interesada y la representación de los trabajadores.

CONEXION Y TRANSMISION DE ALARMAS

Art 12. 1. Se podrá establecer la obligatoriedad de contar con dispositivos de alarma, conectados con centrales policiales o de la Guardia Civil, según corresponda.

2. Cuando no fuera posible esta conexión, por dificultades de orden técnico, deberá realizarse la conexión con centrales privadas de alarma, ajenas o propias de la empresa.

3. Los dispositivos de alarma estarán provistos de pulsadores u otros medios de accionamiento, ubicados en lugares estratégicos.

4. Si no existiesen posibilidades técnicas de conectar dispositivos de alarma, ni a centrales policiales o de la Guardia Civil, ni a centrales privadas, los establecimientos que debieran establecer la conexión, podrán ser obligados a la implantación del Servicio de Vigilantes Jurados, previsto en los artículos 9.° y siguientes de este Real Decreto.

CAPITULO II

Medidas de seguridad en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito

Art. 13. 1. En todos los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito, deberá constituirse el Departamento de Seguridad y, para las oficinas o dependencias de aquéllas, que a juicio de la Autoridad necesiten de su implantación, el Servicio de Vigilantes Jurados de acuerdo con las normas contenidas en el capítulo primero del presente Real Decreto.

2. Asimismo, será obligatoria para los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito, la instalación, en sus establecimientos y oficinas, de los dispositivos de alarma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.

3. Las normas contenidas en el presente Real Decreto para las Entidades de Crédito, obligarán a la sede y oficinas de la Caja Postal de Ahorros, pero no a las oficinas postales en general, cuando se encuentren separadas de aquéllas.

Art. 14. 1.° Con carácter obligatorio, en todos los establecimientos u oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito, deberán ser instaladas, sin perjuicio de otros sistemas que voluntariamente las empresas pudieran adoptar, cámaras fotográficas de vigilancia, de 35 milímetros como mínimo, capaces de retener las imágenes de cualquier asalto que pudiera producirse, que permitan la identificación de los autores.

2. También deberán ser instalados dispositivos apropiados para la prevención de asaltos fuera de las horas de oficina, capaces de detectar inmediatamente un ataque contra las zonas donde se custodien los fondos o valores.

Art. 15. 1. Será obligatoria, para los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito, la protección de aquellos lugares, dentro de cada oficina o establecimiento, tales como ventanillas de caja, cajas fuertes o cámaras acorazadas, cámaras y cajas de alquiler, buzones de depósito nocturno y cualquier otro lugar donde se custodien o manejen fondos, valores y bienes muebles u objetos valiosos, con materiales resistentes o acorazados, acristalamientos especiales o cualquier otro tipo de protección o detección electrónica adecuada.

2. Se tendrá, asimismo, especial cuidado de que las puertas de entrada y salida de las dependencias y los lugares donde se realice la carga y descarga de fondos, valores u objetos preciosos, estén debidamente protegidos y acondicionados contra posibles asaltos.

Art. 16. 1. Los recintos de caja estarán cerrados, desde su interior, durante las horas de atención al público, protegidos con blindaje antibala y con el adecuado dispositivo que impida el ataque a las personas situadas en los mismos.

Esta protección podrá ser sustituida por otras medidas o dispositivos que otorguen el mismo nivel de seguridad, previa autorización de la Dirección de la Seguridad del Estado.

2. Se exceptúan de las obligaciones consignadas en el apartado anterior aquellas oficinas o sucursales, situadas en núcleos de población inferior a 10.000 habitantes, cuyo número de empleados no exceda de siete en total.

Art. 17. 1. Las cámaras acorazadas o cajas fuertes deberán estar provistas de sistemas de apertura automática retardada, y, asimismo, de dispositivos que permitan su bloqueo desde la hora de cierre del establecimiento, hasta su apertura al comenzar la jornada siguiente.

2. Las cajas fuertes, cuyo peso sea inferior a 2.000 kilogramos, estarán, además, unidas al suelo de manera fija.

3. Las cajas auxiliares instaladas en el recinto de caja, que contengan la cantidad líquida necesaria para el funcionamiento diario de la oficina, cantidad que será la mínima imprescindible, estarán provistas de cajones de depósito, unido a otro escamoteable y a un tercero de apertura retardada.

Art. 18. 1. En todos los establecimientos y oficinas afectados, se hará saber al público, mediante carteles, que habrán de tener el tamaño suficiente para su perfecta lectura, nunca inferior a 18 por 12 centímetros, la existencia de medidas de seguridad, con referencia expresa a la adopción de sistemas de apertura retardada.

2. Todos los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito mantendrán, en las oficinas principales de cada capital de provincia, los planos de planta, perfectamente actualizados, de todas las oficinas radicadas en la provincia, descriptivos de la distribución de las distintas dependencias y de las instalaciones de seguridad de los diferentes servicios e informes técnicos sobre la naturaleza de los materiales utilizados en su construcción.

Art. 19. La Dirección de la Seguridad del Estado podrá con carácter excepcional, eximir a las Entidades a las que se refiere este capítulo, de todas o algunas de las medidas que se establecen en los artículos 14, 15, 16, 17 y, en su caso, en el 18.1, previa valoración de los factores contemplados en el punto 1 del artículo 2.° del presente Real Decreto, oyendo a las Entidades afectadas y a las representaciones de los trabajadores. A tal efecto, emitirá el correspondiente informe el Gobernador civil respectivo.

CAPITULO III

Medidas de seguridad en joyerías y platerías

Art. 20. En todos los establecimientos dedicados a joyerías y platerías, así como en aquellos otros en los que se fabriquen o exhiban objetos de tal industria, con carácter obligatorio, deberá instalarse, por empresas especializadas y, en su caso, autorizadas, las siguientes medidas de seguridad:

a) Caja fuerte o cámara acorazada provistas de apertura automática retardada o dispositivo de bloqueo, desde la hora de cierre a la de apertura, para la custodia de objetos preciosos.

La caja fuerte, cuyo peso sea inferior a 2.000 kilogramos, deberá estar unida al suelo de manera fija.

b) Dispositivo de alarma acústica al exterior del establecimiento, conectado a puertas, ventanas y a los sistemas de seguridad.

c) Rejas, en huecos que den a patios y pasos interiores de la finca, así como cierres metálicos en el exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones exigidas por las normas de lucha contra incendios.

d) Puerta blindada, en todos los accesos al interior del establecimiento, provista de los cercos adecuados y cerraduras de seguridad.

e) Sensores electrónicos, detectores de alarma, dentro de los establecimientos, así como en techo, suelo y paredes medianeras con otros locales o viviendas.

f) Acristalamientos especiales en escaparates, ventanas o huecos que den al exterior, en los que se expongan objetos preciosos, cuyo valor, en conjunto, sea superior a quince millones de pesetas.

g) Carteles, de tamaño suficiente para su perfecta lectura desde el exterior del establecimiento, en los que se haga saber al público las medidas de seguridad que éstos posean. Las dimensiones mínimas de dichos carteles serán de 18 por 12 centímetros.

Art. 21. 1. Las personas o entidades que pretendan exhibir o subastar objetos de joyería o platería, en locales o establecimientos no dedicados habitualmente a estas actividades, con independencia del cumplimiento de otras normas aplicables, deberán comunicarlo, con una antelación no inferior a quince días, al Gobernador civil de la provincia donde vaya a efectuarse la exhibición o subasta.

2. El Gobernador civil, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso y a los informes recabados, podrá ordenar a los organizadores la adopción de las medidas de vigilancia y seguridad adecuadas.

Art. 22. 1. Los Gobernadores civiles podrán dispensar de todas o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 20, a los establecimientos cuyos titulares lo soliciten, en base a no considerarlas imprescindibles por el pequeño volumen de negocio, extremo que habrá de ser debidamente acreditado.

2. Si lo estimasen conveniente, dichas Autoridades podrán recabar la opinión al respecto, de las correspondientes Asociaciones Empresariales de la provincia. En todo caso, además de la empresa afectada, oirán a la representación de los trabajadores.

Art. 23. 1. Los titulares de joyerías, platerías y de aquellos establecimientos en los que se fabriquen objetos de tal industria, podrán solicitar de los respectivos Gobernadores civiles la conexión de dispositivos de alarma con los Centros Policiales o de la Guardia Civil.

2. Facultativamente, dichos titulares podrán conectar con centrales privadas de alarma, comunicándolo al Gobernador civil.

3. En los casos en que la especial importancia o ubicación de los establecimientos citados así lo aconsejara, y siempre que técnicamente sea posible, los Gobernadores civiles podrán imponer, con carácter obligatorio, la conexión de los citados dispositivos de alarma con Centros Policiales o de la Guardia Civil, o con centrales privadas de alarma, cuando técnicamente no sea posible conectar con dichos centros oficiales.

CAPITULO IV

Medidas de seguridad en las estaciones de servicio suministradoras de combustible y carburantes, en oficinas de farmacia, en Administraciones de Lotería y en Administraciones de Apuestas Mutuas

ESTACIONES DE SERVICIO

Art. 24. 1. A los efectos prevenidos en el presente capítulo, se clasificarán las estaciones de servicio en tres categorías: A, B y C, según la venta anual de carburante y el especial riesgo inherente a su ubicación.

2. La categoría A comprenderá todas las estaciones de servicios, con una venta anual superior a los quince millones de litros, y que se encuentren situadas fuera de los respectivos cascos urbanos, en autopistas o carreteras de cualquier género (nacionales, locales o comarcales).

3. La categoría B incluirá las estaciones de servicio, situadas dentro del casco urbano de las poblaciones, que tengan una venta anual superior a cinco millones de litros y aquellas que, estando situadas fuera, ya sea en autopistas o carreteras, de cualquier ámbito, tengan una venta anual comprendida entre cinco millones y quince millones de litros.

4. Las restantes estaciones de servicio, no comprendidas en los apartados anteriores, serán clasificadas en la categoría C.

Art. 25. 1. En las estaciones de servicio de la categoría A existirá, con carácter obligatorio, por cada uno de los surtidores de que dispongan, o por cada dos, siempre que la distancia entre éstos no sea superior a 3 metros, un buzón de seguridad, anclado al suelo o a columna, de manera fija, de chapa de acero, de 6 milímetros de espesor, dotado de sistema antipesca y cerradura antitaladro con un mínimo de dos pivotes de anclaje.

2. En las de categoría B existirá, uno o más buzones de seguridad de las mismas características, que se recogen en el párrafo anterior, anclados al suelo, por cada línea de surtidores, no pudiendo existir, desde cualquier surtidor al buzón de seguridad que le corresponda, una distancia superior a los 6 metros.

3. Las Estaciones de las categorías A y B dispondrán, además, de un recinto, debidamente protegido, en el que existirá una caja fuerte principal, donde se depositarán las recaudaciones de los diversos empleados al finalizar sus turnos de trabajo.

4. Tanto la caja fuerte principal, como los buzones de recogida de metálico, precisarán de dos llaves para su apertura, una de las cuales estará en poder del encargado del negocio y la otra en posesión del propietario o persona responsable de la recogida de los fondos, sin que en ningún caso pueda coincidir la custodia de ambas llaves en la misma persona.

5. En las oficinas de las estaciones de categoría C, será obligatoria la existencia de una caja fuerte, con un buzón abierto al exterior del local para el depósito del metálico por parte de los empleados.

6. Las estaciones de servicio podrán establecer, advirtiéndolo al público usuario mediante carteles situados en lugares visibles, que sólo se despachará combustible por cantidades determinadas de dinero, de modo que puedan ser abonadas por su importe exacto, a efectos de evitar el manejo de metálico para cambios.

Art. 26. En los casos en que el volumen económico o la ubicación de las estaciones de servicio lo requiera, los Gobernadores civiles podrán establecer la obligación de las Empresas titulares, de disponer del correspondiente Servicio de Seguridad, propio o contratado con Empresas de Seguridad debidamente autorizadas, con la misión de proteger la apertura de buzones y cajas fuertes así como la de custodiar el traslado de la recaudación.

OFICINAS DE FARMACIA

Art. 27. 1. Todas las Oficinas de Farmacia deberán contar con un dispositivo que permita suficientemente las dispensaciones a los clientes, sin necesidad de que éstos penetren en el interior.

2. La utilización de esta medida será obligatoria, únicamente cuando presten servicio nocturno o de urgencia y facultativa en los demás casos.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIA Y ADMINISTRACIONES DE APUESTAS MUTUAS

Art. 28. 1. Las Administraciones de Loterías y las de Apuestas Deportivas Deportivo-Benéficas dispondrán de un recinto cerrado, debidamente protegido, en el que existirá una caja fuerte que cuando pese menos de 2.000 kilogramos, estará unida al suelo de manera fija, en la que custodiarán los efectos y el dinero en metálico.

2. La parte del recinto destinada al público estará separada, por materiales o elementos resistentes, de la zona reservada a los empleados, la cual estará permanentemente cerrada desde su interior.

3. Las transacciones con el público se harán a través de ventanillas, que deberán estar protegidas con materiales adecuados.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 29. 1. En lo relativo a medidas de conexión y transmisión de alarmas, será de aplicación, a las Estaciones de Servicio suministradoras de combustible y carburante, a las Oficinas de Farmacia, a las Administraciones de Lotería y a las Administraciones de Apuestas Mutuas, lo dispuesto en el artículo 23 de este Real Decreto.

2. Los Gobernadores civiles, a petición de los interesados y oída la representación de los trabajadores, podrán dispensar de todas o alguna de las medidas de seguridad previstas en el presente capítulo, cuando por el escaso volumen de negocio u otras circunstancias suficientemente justificadas, no las consideren imprescindibles.

CAPITULO V

Transporte de fondos, valores y objetos preciosos

Art. 30. El transporte de fondos y efectos habrá de realizarse siempre con las debidas garantías de seguridad y reserva, tanto en su programación como en su itinerario. De igual forma, se procederá en el transporte de objetos preciosos, desde la fábrica al almacén o depósito, y desde éstos a los establecimientos de exposición o venta.

Art. 31. 1. Cuando el valor de lo que se vaya a transportar exceda de dos millones de pesetas, el transporte deberá realizarse en vehículos especialmente acondicionados y bajo la protección del número suficiente de Vigilantes Jurados. En la misma forma, deberá realizarse, cuando se trate de transportes periódicos y regulares y la cuantía exceda de 1.000.000 de pesetas.

2. Siempre que la cuantía de los fondos, valores u objetos precisos exceda de 100.000.000 de pesetas, el transporte deberá ser comunicado, si es urbano, a la Jefatura Superior de Policía, Comisaría Provincial, Local o Puesto de la Guardia Civil, según proceda, y si es interurbano, a la Comandancia de la Guardia Civil, con veinticuatro horas de antelación, por si aquellos centros estimasen necesario o conveniente prestarle especial protección.

3. Si no se dieran instrucciones al respecto, la Empresa o Entidad realizará el transporte, adoptando por sí misma las medidas de seguridad procedentes.

4. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los Gobernadores civiles podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para coordinar las actuaciones de los Vigilantes Jurados con las de las Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 32. 1. Se reducirán al mínimo indispensable los transportes de muestrarios de joyería y platería, procurandose la exhibición de este tipo de objetos preciosos, en establecimientos que reunan las medidas de seguridad exigidas.

2. Los viajantes llevarán consigo sólo reproducciones de las joyas u objetos preciosos cuya venta promocionen o las piezas originales cuando su valor, en conjunto, no exceda de 2.000.000 de pesetas.

CAPITULO VI

Control e inspección de medidas de seguridad

Art. 33. 1. Cuando se pretenda la apertura de un establecimiento, obligado a disponer de las medidas de seguridad establecidas en este Real Decreto, el titular del mismo lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil correspondiente, quien ordenará el examen y comprobación de las medidas adoptadas.

2. Si se observasen deficiencias en las medidas de seguridad obligatorias, el Gobernador civil las notificará a la Empresa o Entidad interesada, a efectos de subsanación.

3. La subsanación de las deficiencias deberá, a su vez, ser comunicada por la Empresa o Entidad al Gobernador civil, que ordenará una nueva comprobación.

4. Mientras las deficiencias no sean debidamente subsanadas, el Gobernador civil podrá mantener en suspenso la apertura del establecimiento.

5. No obstante, si transcurrieran dos meses, a contar desde cada comunicación hecha por la Entidad o Empresa al Gobierno Civil correspondiente, sin recibir notificación de éste de haberse apreciado deficiencias en las medidas de seguridad del establecimiento, podrá procederse a la apertura del mismo.

6. En los supuestos en que la suspensión de apertura del establecimiento se prolongue más de dos meses, el Gobernador civil lo comunicará a la Dirección de la Seguridad del Estado para que, oída la Comisión Mixta, resuelva lo pertinente.

En caso de que la suspensión de apertura afecte a Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades de Crédito, se comunicará también al Banco de España.

Art. 34. 1. La Dirección de cada establecimiento, obligado a tener medidas de seguridad, tendrá en su poder un Libro-Catálogo de las instaladas, en el que se hará constar la revisión y puesta a punto de dichas medidas por personal especializado, al menos, una vez cada tres meses.

2. Estos libros estarán, en todo momento, a disposición de los funcionarios designados por los Gobernadores civiles, para examen y comprobación de los datos en ellos reflejados.

Art. 35. Los Gobernadores civiles podrán arbitrar los medios necesarios para asegurar el control e inspección de las medidas de seguridad en el transporte, establecidas en este Real Decreto.

CAPITULO VII

Infracciones y sanciones

Art. 36. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Real Decreto-ley 3/1979, de 26 de enero, sobre protección de la seguridad ciudadana, se considerarán actos que alteran la seguridad pública, los de incumplimiento de las normas de seguridad, impuestas por el presente Real Decreto a Empresas o Entidades Públicas o Privadas, para prevenir la comisión de actos delictivos. Tales actos podrán ser sancionados, en la forma prevista en la legislación de orden público, con multas c con el cierre del establecimiento. Las multas no podrán exceder de: 500.000 pesetas, las impuestas por los Gobernadores civiles; 1.000.000 de pesetas, las impuestas por el Director de la Seguridad del Estado; 2.000.000 de pesetas, las impuestas por el Ministro del Interior; y 5.000.000 de pesetas, las impuestas por el Consejo de Ministros.

Art. 37. El Ministerio del Interior comunicará al de Economía y Hacienda las infracciones que se cometan por los Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito, en materia de seguridad, y las sanciones que en cada caso se impongan. Análogas comunicaciones se harán a los Ministerios relacionados con la actividad de las Empresas o Entidades públicas a que afecten las disposiciones del capítulo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Corresponde al Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Seguridad del Estado, la planificación, información, asesoramiento y coordinación de la seguridad de las personas, edificios, instalaciones, actividades y objetos de especial interés, en el ámbito de la Administración Civil del Estado, y en los Organismos Autónomos y Empresas vinculadas especialmente a dicha Administración.

2. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Seguridad del Estado, previa consulta a los Ministerios afectados, establecerá un Plan General de Seguridad de las Entidades y Organismos citados en el párrafo anterior y elaborará las Normas y Manuales de Seguridad de carácter general y, en su caso, sectoriales o específicos, que garanticen la debida protección de personas, actividades, edificios, instalaciones y objetos relacionados con los mismos.

3. Igualmente se podrán establecer, por dicho Centro Directivo, programas y cursos de información y orientación para los Jefes de los Servicios de Seguridad que existan o se creen en las Entidades y Organismos citados.

4. Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Defensa en la normativa vigente, los Departamentos Ministeriales prestarán al del Interior la cooperación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.—1. Presididas por el Director de la Seguridad del Estado, funcionarán Comisiones Mixtas, integradas por representantes del Ministerio del Interior, de las Asociaciones de Empresas o, en su caso, del Consejo General de Colegios Farmacéuticos y de los trabajadores, de los sectores afectados por las medidas de seguridad previstas en este Real Decreto.

2. Dependiente de las Comisiones Mixtas, existirá una Secretaría Permanente, para la ordenación y trámite de los asuntos de su competencia.

3. Las Comisiones Mixtas tendrán como objeto la elaboración de criterios, para lograr la necesaria coordinación y la colaboración entre las Empresas o Entidades necesitadas de protección y los Servicios de Seguridad del Estado.

4. Las Comisiones Mixtas podrán programar cursos o actividades de información y orientación, en materia de seguridad, para el personal de las Empresas afectadas por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

5. Elevarán al Ministro del Interior los informes que consideren necesarios, o que aquél recabe, sobre materias de su competencia.

6. La convocatoria de las reuniones de las Comisiones Mixtas se realizará por el Director de la Seguridad del Estado, por propia iniciativa o a solicitud de los representantes de las Asociaciones de Empresas afectadas, del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, o de los representantes de sus trabajadores, cuando asuntos de su competencia así lo requieran.

7. A las reuniones de las Comisiones Mixtas podrán ser convocados también los representantes de las Empresas de Seguridad autorizadas, cuando vayan a ser tratados temas que afecten a sus actividades.

Tercera.—Las obras que resulte preciso efectuar en los establecimientos para la adopción de las medidas de seguridad obligatorias, tendrán la consideración de obras necesarias a los efectos que determina el artículo 114.7, párrafo quinto de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta.—Los Gobernadores Civiles podrán delegar, en los Jefes Superiores y Comisarios provinciales de Policía, las facultades que en materia de autorización para el establecimiento del servicio de Vigilantes Jurados les concede el presente Real Decreto.

Quinta.—Se autoriza al Ministerio del Interior para modificar, con arreglo a la evolución del valor de la moneda, las cuantías previstas en el artículo 31, así como para dictar las normas complementarias que exija el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Los titulares de Estaciones de Servicio, distribuidoras de combustible y carburantes, de Farmacias y de Administraciones de Lotería y Apuestas Mutuas, deberán adoptar las medidas de seguridad, a que vengan obligados por el presente Real Decreto, antes del plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del mismo, salvo lo establecido en los párrafos sexto y séptimo del artículo 25 de este Real Decreto, que será obligatorio al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los demás afectados vendrán asimismo obligados a adoptar las medidas de seguridad que les corresponda, en el plazo de seis meses a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo en los casos en que, por la anterior normativa, dichas medidas ya debieran estar adoptadas.

3. La sustitución prevista en el párrafo primero del artículo 14, de las cámaras actualmente instaladas en las oficinas de las Entidades de Crédito, por las cámaras previstas en dicho artículo, deberá producirse en el plazo máximo de cinco años, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y en especial los Reales Decretos números 2113/1977, de 23 de julio; 1084/1978, de 30 de marzo; 2212/1978, de 25 de agosto, y 3062/1979, de 29 de diciembre.

Dado en Madrid a 4 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JOSE BARRIONUEVO PEÑA

Delegación General del Gobierno

2758

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, me dice en su escrito de fecha 1 de los corrientes, lo que sigue:

"En contestación a su escrito de referencia en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía PUBLIGLOBO, S.A. para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V. E. que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuacón se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuertos a utilizar: No utiliza.

Sistema de publicidad: Globos aerostáticos, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-DFH, EC-DGY, EC-DNA. EC-DOF, EC-DOD y EC-DNS.

Período de validez: Un año a partir del día de la fecha.

Salvedades: No contiene".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Logroño, 14 de agosto de 1984.

El Delegado del Gobierno,

Delegación de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

2602

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 17 de septiembre hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario de los Tributos Locales de carácter real: Rústica, Urbana, Industrial: Licencia Fiscal, Rendimientos del Trabajo Personal: Licencia Fiscal, así como la Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, correspondiente al actual año de 1984, con arreglo al itinerario que más adelante se cita:

Los contribuyentes de los pueblos podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en las capitalidades de las Zonas en los días 6 al 15 de noviembre, ambos inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zona, podrán efectuar el pago en las oficinas recaudatorias durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de pago anteriormente señalado, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlo en la capitalidad de la Zona respectiva, con recargo de prórroga del 5 por 100 durante los días 20 al 30 de noviembre, ambos inclusive, según establece el artículo 92 del ya mencionado Reglamento, modificado por Real Decreto número 925/1977 de 23 de marzo, finalizando este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de apremio.

ITINERARIO QUE SE CITA

Zona Primera de Logroño.

Logroño: Días del 17 de septiembre al 5 de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 de 1 a 19 horas: Locales: Calle Duquesa de la Victoria, número 40 entreplanta Logroño.

Zona segunda de Logroño.

Capitalidad de la Zona: Del 17 de septiembre al 5 de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 y de 15 a 19 horas; Locales calle General Franco número 20 entreplanta, Logroño.

Agoncillo 4 y 5 de octubre, de 8 a 14 horas Ayuntamiento
Ajamil, 17 de septiembre, de 8 a 14 horas, Id.
Albelda, 18, 19 y 20 de septiembre, de 8 a 14 Id.
Alberite, 15 y 16 de octubre, de 8 a 14 Id.
Almarza, 15 de octubre, de 8 a 14 Id.
Arrúbal, 6 de octubre de 8 a 14 Id.
Cabezón, 17 de septiembre, Id.
Cenicero, 8, 9 y 10 de octubre, Id.
Clavijo, 13 de octubre, Id.
Daroca, 27 de septiembre, Id.
Entrena, 26 y 27 de septiembre, Id.
Fuenmayor, 1, 2 y 3 de octubre, Id.
Gallinero, 13 de octubre, Id.
Hornillos, 17 de septiembre,, Id.
Hornos, 27 de septiembre, Id.
Jalón, 17 de septiembre, Id.
Laguna, 17 de septiembre, Id.
Lagunilla, 11 de octubre, Id.
Lardero, 28 y 29 de septiembre, Id.
Leza, 13 de octubre, Id.
Lumbreras, 17 de septiembre, Id.
Medrano, 28 de septiembre, Id.
Murillo, 4, 5 y 6 de octubre, Id.
Muro, 17 de septiembre, Id.
Nalda, 24 y 25 de septiembre, Id.
Navarrete, 1, 2 y 3 de octubre, Id.
Nestares, 17 de octubre, Id.
Nieva, 20 de septiembre, Id.
Ortigosa, 18 septiembre, Id.
Pinillos, 15 de octubre, Id.
Pradillo, 13 de octubre, Id.
Rabanera, 17 de octubre, Id.
Rasillo (El) 19 de septiembre, Id.
Ribafrecha, 17 y 18 de octubre, Id.
San Román, 17 de septiembre de 12 a 18, Id.
Santa Engracia, 11 de octubre de 8 a 14, Id.
Sojuela, 29 de septiembre, Id.
Sorzano, 28 de septiembre, de 12 a 18, Id.
Sotés, 26 de septiembre, de 8 a 14, Id.
Soto, 17 de septiembre Id.
Terroba, 17 de septiembre, de 12 a 18, Id.
Torre, 17 de septiembre, 12 a 18, Id.
Torrecilla, 22 de septiembre, 8 a 14 Id.
Torremontalvo, 22 de octubre, 8 a 14, Id.
Viguera, 16 de octubre, 8 a 14, Id.
Villamediana, 19 y 20 de octubre, 8 a 14, Id.
Villanueva, 13 de octubre, 8 a 14, Id.
Villoslada, 17 de septiembre, 8 a 14 Id.

Zona Primera de Calahorra

Capitalidad de la Zona: Del 17 de septiembre al de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 y de 16 a 20 horas; Locales calle General Gallarza, número 3 Calahorra.

Alcanadre, 15, 16 y 17 de octubre, 8 a 14 Ayuntamiento
Aldeanueva, 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre, Id.
Alfaro, 17 al 29 de septiembre, Id.
Ausejo, 18 y 19 de octubre, Id.
Autol, 26, 27, 29 y 30 de octubre, Id.
Pradejón, 22, 23, 24 y 25 de octubre, Id.

Rincón. 8, 9, 10 y 11 de octubre, Id.

Zona Segunda de Calahorra

Capitalidad de la Zona: Del 17 de septiembre al 5 de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 y de 14 a 19 horas; Locales calle Santiago Milla, número 16 Arnedo.

Aguilar, 17 de septiembre, 9 a 19 Ayuntamiento.
Arnedillo, 10 de octubre, 9 a 13, Id.
Bergasa, 20 de octubre, 9 a 13, Id.
Bergasillas, 20 de octubre, 11 a 12, Id.
Cervera, 8 al 13 de octubre, 9 a 19, Id.
Corera, 20 de septiembre, 16 a 19, Id.
Cornago, 18 de septiembre, 9 a 19, Id.
Enciso, 5 de octubre, 9 a 12, Id.
Galilea, 20 de septiembre, 9 a 13, Id .
Grávalos, 15 de octubre, 9 a 13, Id.
Herce, 17 de octubre, 16 a 20, Id.
Igea, 19 de septiembre, 9 a 19, Id.
Munilla. 5 de octubre, 12 a 13, Id.
Muro, 15 de octubre, 17 a 18, Id.
Navajún, 4 de octubre, 10 a 11, Id.
Ocón. 21 de septiembre, 9 a 19, Id.
Préjano, 16 de octubre, 9 a 13, Id.
Quel, 18, 19 y 20 de octubre, 9 a 19, Id.
Redal (El) 22 de septiembre, 9 a 13, Id.
Robres, 24 de septiembre. 12 a 13, Id .
Santa Eulalia, 16 de octubre, 16 a 19, Id.
Tudelilla, 22 y 23 de octubre, 16 a 19. Id.
Valdemadera,4 de octubre 11 a 13, Id.
Villar de Arnedo, 24 y 25 de octubre, Id.
Villarroya, 15 de octubre, 18 a 19, Id.
Zarzosa, 5 de octubre, 13 a 14, Id

Zona Primera de Haro

Capitalidad de la Zona: Del 17 de septiembre al 5 de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 y de 15 a 19 horas; Locales, Plaza de la Paz, número 10, Haro.

Abalos, 24 de septiembre, 12 a 18 Ayuntamiento.
Anguciana, 9 de octubre, 8 a 14, Id.
Bañares, 16 de octubre, Id.
Baños de Rioja, 25 de octubre, Id.
Briñas, 6 de octubre, Id.
Briones, 28 y 29 de septiembre, Id.
Casalarreina, 3 de octubre, Id.
Castañares, 1 y 2 de octubre, Id.
Cellórigo, 4 de octubre, Id.
Cidamón, 15 de octubre, Id.
Cihuri, 9 de octubre, Id.
Cirueña, 17 de octubre, Id.
Corporales, 19 de octubre, Id.
Cuzcurrita, 17 y 18 de septiembre, Id.
Ezcaray, 20, 21 y 22 de octubre, Id.
Foncea, 27 de septiembre, Id.
Fonzaleche, 27 de septiembre, Id.
Galbárruli. 4 de octubre, Id.
Gimileo. 8 de octubre, Id.
Grañón, 18 y 19 de octubre, Id.
Herramélluri. 18 de octubre, 12 a 18, Id.
Hervías, 15 de octubre, 8 a 14, Id.
Leiva, 23 de octubre, Id.
Manzanares, 17 de octubre, Id.
Ochánduri. 18 de septiembre, 12 a 18, Id.
Ojacastro, 10 de octubre, 8 a 14, Id.
Ollauri. 8 de octubre, Id.
Pazuengos, 13 de octubre, Id.
Rodezno, 8 de octubre, Id.
Sajazarra, 5 de octubre, Id.
San Asensio, 24, 25 y 26 de septiembre, Id.
San Millán de Yécora, 25 de octubre, Id.
San Torcuato. 15 de octubre, Id.
San Vicente, 21 y 22 de septiembre, Id.
Santo Domingo. 26 de octubre al 4 de noviembre, Id.
Santurde, 11 de octubre, de 8 a 14, Id.
Santurdejo, 13 de octubre Id.
Sirgo, 17 de septiembre, 12 a 18, Id.
Tormantos. 24 de octubre, de 8 a 14, Id.
Treviana, 19 y 20 de septiembre, Id.
Valgañón, 22 de octubre. Id.
Villalba, 6 de octubre, Id.
Villalobar, 25 de octubre, Id.
Villarta, 19 de octubre de 12 a 18, Id.
Zarratón, 6 de octubre, 8 a 14, Id.
Zorraquín, 20 de octubre. de 12 a 18, Id.

Zona Segunda de Haro

Capitalidad de la Zona: Del 17 de septiembre al 5 de noviembre de 9 a 13 horas; Del 6 al 15 de noviembre de 9 a 13 y de 15 a 19 horas; Locales, calle Calvo Sotelo 10 Nájera

Alesanco, 16 y 17 de octubre, 9 a 15 Ayuntamiento
Alesón, 13 de octubre, 12 a 16. Id.
Anguiano. 23 y 24 de octubre, 9 a 15, Id
Arenzana de Abajo, 11 de octubre, 10 a 16, Id.
Arenzana de Arriba 19 de octubre, 11 a 17, Id.
Azofra, 16 de octubre, 9 a 15, Id
Badarán, 25 y 26 de octubre, Id.
Baños de Río Tobía, 1 y 6 de octubre, Id.
Berceo, 15 de octubre, 10 a 16, Id.
Bezares, 17 de octubre, Id.
Bobadilla, 5 de octubre, 10 a 16 Id.
Brieva de Cameros, 24 de octubre, Id.
Camprovín, 11 de octubre, Id.
Canales de la Sierra, 4 de octubre, 9 a 15, Id
Canillas, 26 de septiembre, 11 a 17, Id.
Cañas, 26 de septiembre, 9 a 15, Id.
Cárdenas, 20 de octubre, 10 a 16, Id.
Castroviejo 13 de octubre, Id.
Cordovín, 22 de octubre, 9 a 15, Id.
Estollo, 28 de septiembre, 9 a 15, Id.
Hormilla, 6 de octubre, Id.
Hormilleja. 27 de septiembre, 10 a 16, Id.
Huércanos, 9 de octubre, 10 a 16, Id.
Ledesma, 18 de octubre, 9 a 15, Id.
Manjarrés, 13 de octubre, 10 a 16, Id.
Mansilla, 4 de octubre, 9 a 15, Id.
Matute, 3 de octubre, Id.
Pedroso, 18 de octubre. 11 a 17 Id.
San Millán de la Cogolla, 8 de octubre, 10 a 16, Id.
Santa Coloma, 13 de octubre, 10 a 16, Id.
Tobía, 3 de octubre, 9 a 15, Id.
Torrecilla sobre Alesanco, 26 de septiembre, Id.
Tricio, 19 de octubre, 10 a 16 Id.
Uruñuela, 15 de octubre, Id.
Ventosa, 27 de septiembre, Id.
Ventrosa, 27 de octubre, Id.
Villar de Torre, 25 de septiembre, Id.
Villarejo, 25 de septiembre, Id.
Villavelayo, 4 de octubre. 11 a 17 Id.
Villaverde de Rioja, 3 de octubre, 10 a 16, Id.
Viniegra de Abajo, 27 de octubre. Id.
Viniegra de Arriba. 27 de octubre, Id.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

2675

Por Calzados FAL, S. L. con domicilio en Arnedo, Avda. de Logroño. 21 ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su E T en Arnedo, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Di-

rección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.671.

Logroño, 6 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2674

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Velogas" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-13.672.

Logroño, 6 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2672

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Renal" en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.054.

Logroño, 6 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2676

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.468 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de Panzares en el río Iregua, consistiendo esencialmente en la sustitución de dos de las máquinas actuales de 340 KVA cada una por un conjunto formado por una turbina tipo "Francis" de eje horizontal y generador nuevo trifásico con una potencia nominal de 1.300 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2434

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.435 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Comunidad Polígono Renocar, con domicilio en Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arnedo, circuito simple a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2 de sección. Tendrá una longitud total de 17 m. con origen en el apoyo núm. (...) de la línea "Circunvalación Sur" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

Red de distribución en baja tensión con conductor de cable aislado trenzado de 3x70 + 1x54.6 mm2 en aluminio sobre apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión de Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de julio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuestea Capillas

2450

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.475 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Abadía Benedictina Valvanera, con domicilio en Anguiano, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Anguiano. Tendrá una longitud total de 180 m. con tres cables trenzados de aluminio de 3x120 + 1x54,6 mm2 de sección sobre 4 apoyos de hormigón.

Grupo electrógeno "Electra Molins" tipo PG 100 E90-100-88 formado por un motor Diesel de 170 CV con alternador trifásico tipo EM.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto

1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de julio de 1984.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

2677

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.470 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Iberduero, S.A. con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Quintanar de Rioja, circuito simple, a 20 KV con conductores de cable al-ac de 31,10 mm² de sección (LA-30) sobre 25 apoyos de hormigón y 3 metálicos. Tendrá una longitud total de 3.219 m. con origen en un apoyo de la línea a ET "Quintanar de Rioja" y final en el límite de provincia con Burgos.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de agosto de 1984.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

2446

Visto el expediente número AT-20.117 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre las "Circunvalación Norte" y la de "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

Resultando que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 6 de mayo de 1981 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 1981 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 16 de mayo de 1981.

Resultando que para la ejecución de la obra se carece de los permisos:

Parcela núm. 3.— D. José Jiménez Quiñones, con domicilio en Arnedo, calle Miguel de Cervantes número 5-2° siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Parcela número 4.— Doña Josefa Hernández Herrero, con domicilio e nArnedo, calle Los Giles, número 15 siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 8 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Parcela número 17.— D. Javier Cordón Moreno, con domicilio en Arnedo, calle Preciados número 10, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 24 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Resultando que los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja, el jueves día 26 de abril de 1984 y en Boletín Oficial de La Rioja número 54 de fecha 10 de mayo de 1984, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas adscritas.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reunen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 23 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre las "Circunvalación Norte" y la de "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

Contra esta Resolución podrán interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 9 de julio de 1984.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

2489

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de Julio de 1984 (B.O.E. número 168 de 14 de julio de 1984, por la que se fija los períodos hábiles en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1984-85, en distintas zonas o provincias, se hace pública la relación de pasos tradicionales de palomas migratorias.

PASOS TRADICIONALES DE PALOMAS MIGRATORIAS
PLAN AÑO 1984

PUEBLO	MONTE	SITIO
Ezcaray	Demada y Agregados	Collado Santolacia, etc.
"	"	Alto de la Polvorosa
"	"	Alto del Cernugal
"	"	Alto de Santolacia
"	"	Herradura de los Charcones
"	"	Alto de Cuena
"	"	Pasada Barrena
"	"	Alto Redajo Largo
"	"	Alto de la Rasilla
"	"	Collado de la Rasilla
"	"	Pasada Gatón
Ojacastro	San Quílez	Samachucha, etc.
Valgañón	Corrales Zamaquería	Cerro Zamaquería
"	"	Collado Iguareña
"	"	Collado Ibaya
Villarta-Quintana	Monte Redondo	Monte Redondo
"	"	Monte Redondo
Viguera	Moncalvillo	Loma de las Revueltas
Ajamil	Las Matas	El Peñido
"	La Dehesa	Sanchón
"	Monte Real	La Code
"	"	Peña Ventana
"	"	Collado Delantero
"	"	La Ladrahilla
"	"	Canto Hincado, etc.
"	"	Los Prahicuelos
"	"	Canto Hincado, etc.
"	"	El Helechar
Cabezón	La Dehesa	Santa Marina
Gallinero	Mata Oscura	Peña de Santa Cruz
Jalón	Las Herias	Las Herias
Laguna	Matas del Pajar	Ballota
"	"	Los Lapazares
"	"	De Sancho Leza a la Carretera
"	"	Los Lapazares
"	Monte Mayor	Alto del Cepedo
"	"	Loma de Savia
"	"	El Hornal
"	"	Barrigüela
Lumbreras	Dehesa las Matas	El Nacedero
"	"	Campo Grande
"	"	Fuentecillas
"	"	Las Paulas
"	Dehesa Lastornal	Collado de Peña Yerre
"	"	Los Castillejos
"	"	Loma del Aigal
"	"	Loma de la Cola
"	"	Loma del Maguillejo
"	"	Las Callejas
"	"	Cortafuegos
"	"	Alto de la Pinillas
"	"	El Tejadillo
"	"	El Pizarro
"	"	Loma de Lomolión
"	La Pineda	Las Cérnigas
"	Terrazas	La Ojeda
Nestares	Dehesa y Pago Privativo	Peña el Cura
Nieva	Aydillos	Aydillos
"	Dehesa del Monte	Dehesa del Monte

PUEBLO	MONTE	SITIO
Ortigosa	Dehesa Boyal	Mojón Alto
"	"	La Trinchera
"	"	Las Hoyas
"	"	Peña Hincada
"	"	Pinarito
"	"	Quemado de Palaciega
"	"	Majada de los Borregos
"	"	Las Cruces
"	"	Majada de las Vacas
"	"	Laguna Ciega
"	"	Los Laguillos
"	"	La Soñada
"	"	La Trejera y El Sillado
"	"	Rio Perdido
"	"	Campanario
El Rasillo	Agenzana	Las Vacarizas
"	"	Agenzana
"	"	Bardegüela
"	"	Eras de Montemediano
Pinillos	Tabla Hayedo	Tabla Hayedo
Pradillo	Bocino	El Cerro
"	"	El Cabezo
"	"	Cerro del Bocino
"	"	La Solana
"	"	El Cajigal
"	"	Las Rozas
"	"	El Cerro
Rabanera	La Dehesa	La Dehesa
Terroba	La Dehesa	La Dehesa
Torrecilla	Espinedo	El Collado
Trevijano	Dehesilla	Dehesilla
Villanueva	Ollano	Loma de Monteón
"	"	Loma de la Marta
"	"	Loma del Ollano
"	"	Loma de Monteón
"	"	Loma de la Marta
"	"	Loma de Ollano
"	"	Loma de Santa Inés
"	"	Cerro Alto
Villoslada	Montes Madres	Laguna de Pie de Buey
"	"	La Fragina
"	"	El Sillar
"	"	Peña Ventana
"	"	La Lastra
"	"	La Blanca
"	"	Terrenos Colorados
"	"	La Matanza
"	"	Abascalvaro
"	"	La Maribáñez
"	"	El Charcazo
"	"	La Chicharre
"	"	Cerrito la Cabrera
"	"	La Nava Chica
"	"	El Quemado del Chil
"	"	Los Ordiguillos
"	"	Pieza de Pedro Moreno
"	"	Los Llanillos
"	"	Las Rameras
Almarza	Dehesa del Quiñón	Admuel
"	"	La Reygada
"	"	Pared de la Dehesa
Daroca	Moncalvillo y Dehesa	Costalvín
Anguiano	Redonda y Valvanera	Saleguillas
"	"	Collado Viezo, etc.
Canales	Dehesilla	Era Dehesilla
Castroviejo	Espinar y Serradero	Requibáñez y Campillo
Mansilla	Las Riveras	La Llana
"	Las Frentes	Las Turquillas
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Cascajos, etc.
Ventrosa	Carrasquillo	Villa la Encina
"	"	Villa la Encina

PUEBLO	MONTE	SITIO
Villavelayo	Cobarajas	Peña Rubia
"	El Rebollar	Nacedera, etc.
Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio	Las Cordachas
"	Garvey y Umbría	Ocijo
--	"	Pierejas
Ocón	Sierra la Hez	Prado las Minas
"	"	San Julián
Munilla	Santiago Lacuerna	La Modorra
"	"	Santiago Lacuerna
San Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc	Portillo Nestaza
Torrecilla	Peña de Iregua	Peñas de Iregua
"	"	La Cocucha
"	"	La Cerrada
Santo Domingo de la Calzada	Las Abejas	Coperas Hospital Particular
"	Las Arboledas	" Gabriel Gómez
"	"	" Valentín Zuazo
"	"	" Benito Arenas
"	Las Regaderas	" Juan Cruz Garrido
"	Fuente Redonda	" Ayuntamiento
"	Fuente Cocino	" Antonio Pozo
"	Fuente Usana	" José Peña
"	Santiago	" Javier Palacios
"	Santa María	" Ayuntamiento
"	Valdeavellanas	" Eladio Uruñuela
Grañón	Río Relánchigo	" Ayuntamiento
"	Molinillo	" Germán Cámara
"	Vegas	" Honorio Velasco
"	Hoyos San Felices	" Ayuntamiento
"	Río Mata Pérez	" Antonio Agustín
"	Los Campos	" Ayuntamiento
"	Carretera Las Vegas	" Ayuntamiento
"	Corrales de Villa	" Félix Melchor
Herramélluri	Río Tirón	Márgenes Izquierda y Derecha
"	Río Relánchigo	Márgenes Izquierda y Derecha
Alfaro	Yerga	Yerga
Medrano	Dehesa de Medrano	Dehesa de Medrano
Villalobar	La Hilerilla	La Hilerilla
"	Las Manzaneras	Las Manzaneras
"	El Carrizal	El Carrizal
"	Roperos	Roperos
"	Agualinos	Agualinos
"	Los Prados	Los Prados
Herce	El Comunero	El Comunero
San Torcuato	El Picón de la Roma	El Picón de la Roma
"	La Charca	La Charca
"	Las Costera	La Costera
"	Carrabiones	Carrabiones
Medrano	Dehesa Carrascal	Cruz del Huerto
"	"	La Choza
"	"	La Isla
"	"	La Veda
"	"	El Sombrío
San Román (Velilla)	Dehesa Boyal	Santa Bárbara
"	"	Canto Hincado
Ocón	Sierra la Hez	Las Hoyazas
Hervías	Monte del Barbal	Monte del Bardal
"	Chopera Río Seco	Chopera Río Seco
"	Montecillo Valdescusa	Montecillo Valdescusa

En los puestos reseñados y adjudicados deberá respetarse por todo cazador con derecho a cazar en el monte donde estén enclavados los puestos, una distancia mínima de 300 metros delante de los puestos y 150 metros detrás, siendo estos términos delante y detrás los correspondientes a la dirección principal de las palomas.

No podrán ocupar cada puesto más de dos tiradores y será condición precisa para ocuparlos ser titular adjudicatario o poseer papeleta expedida por el mismo.

Se podrá cazar la paloma todos los días desde el último domingo de Septiembre hasta el último domingo de Noviembre, ambos inclusive.

Se recuerda la prohibición de transitar fuera de los puestos con el arma desenfundada.

Se podrán abatir como máximo 20 piezas por cazador y día.

En las condiciones de seguirad se estará a lo establecido en el Art. 53 del Vigente Reglamento de Caza.

La distancia mínima entre los puestos será de 150 mtros.

Logroño, 17 de julio de 1984
El Jefe Provincial del Servicio,

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2686

El Ayuntamiento de Santurdejo (La Rioja), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 2 litros segundo a derivar del río Santurdejo en su término municipal, en el paraje denominado Chavarri, con destino a la ampliación del abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Nuevo Abastecimiento a Santurdejo (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra, en Logroño y junio de 1982, en el que se justifica un caudal necesario de 1.25 lit./sg. y en el que se describen las obras a ejecutar, consistentes en síntesis en una captación mediante muro transversal al río, y 71 m. de ovoide perforado de 60/90, recogiéndose las aguas captadas en una arqueta donde tiene su origen la conducción con 1.732 m. de tubería de 90 mm. de diámetro, desaguando ésta en el depósito de regulación existente.

Asimismo solicita la legalización de su aprovechamiento actual para su abastecimiento, el que establece en otros 2 lit./seg. que se derivan del barranco del Campo en su mismo término municipal.

A tal fin aporta el proyecto que sirvió de base a la ejecución de las obras, suscrito en Logroño a 15 de noviembre de 1930 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui, en el que se justificaba un caudal necesario de 0.45 lit./seg. que previa captación se conducían por 1.163 m. de tubería de fundición de 40 mm. de diámetro hasta un depósito de regulación de 5,25 x 5,25 m. de sección y 2,15 de altura máximo nivel de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiestto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, núm. 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 27 de julio de 1984.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

2705

Doña Aurea-Lidia Garnica Garnica, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Río Zamaca, margen izquierda, en el paraje denominado "Tasugueras", del término municipal de Bañares (La Rioja), con destino al riego de las 0,1968 Hás. que mide aquella finca y de otras varias totalizándose unas 4 Hás. de riego.

El pozo tiene sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 29 C.V.F. conjunto capaz de elevar unos 80 m3/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Asimismo se solicita autorización para cruzar el río Zamaca y la acequia de riego de Río San Andrés, con la tubería de impulsión de aluminio de 108 mm. de diámetro tendida móvil sobre el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiestto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, núm. 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 26 de julio de 1984.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

NOTA-ANUNCIO

2789

La Comunidad de Regantes en formación "Los Planos", de Angostina, Bernedo y Navarrete (Alava) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 94,38 l./s. a derivar 90,38 l./s. del río Ega y 4— l./s. del río Quintana, en término municipal de Bernedo (Alava) con destino a riegos.

A tal fin aportan el denominado "Proyecto e informe Agranómico para la puesta en riego de 593 Hás., 75 á. y 54 cá. en Angostina, Bernedo y Navarrete (Alava)", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa, y por el Ingeniero Agrónomo don Emilio Martínez de Compañón Presa, en Vitoria y enero de 1984, en el que para el riego de la superficie indicada se justifica una necesidad de agua de 154,38 l./s. en jornadas de 16 horas durante 24 días al mes, si bien de ellos 60 l./s. serán suministrados procedentes de un pozo construído por la Diputación Foral de Alava. Los puntos de toma, siete en el río Ega y uno en el río Quintana quedan perfectametne localizados en los planos del proyecto, no teniendo las obras a ejecutar carácter fijo, habida cuenta que el riego se efectuará por equipos portátiles de bombas centrífugas accionadas por tractor agrícola, y tubería de aluminio desmontable de 100 mm. de diámetro con sus correspondientes aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de esta publicación en el B. O. de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiestto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, núm. 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 8 de agosto de 1984.

El Comisario Jefe,
José-Ignacio Bodega Echaurre

Confederación Hidrográfica del Ebro

2803

Obra: Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla — Tramos I y II.
Expediente número 18.
Término municipal: Nájera (La Rioja).

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se han señalado las siguientes fechas y horas para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza, habida cuenta de que, aún tratándose de fincas sitas en término municipal de Nájera, los titulares de las mismas residen en diversas localidades de su periferia:

—Día 17 de septiembre de 1984: A las 18 horas, en Cárdenas (La Rioja).

—Día 18 de septiembre de 1984: A las 10 horas en Nájera (La Rioja).
A las 16,30 horas en Hormilla (La Rioja).
—Día 24 de septiembre de 1984: A las 18 horas en Azofra (La Rioja).
—Día 25 de septiembre de 1984: A las 10 horas, en Cordovín (La Rioja).
A las 16,30 horas en Alesanco (La Rioja)

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en las Alcaldías de los términos municipales expresados, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público, para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a las Alcaldías correspondientes para su notificación a los interesados, que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 14 de agosto de 1984. —El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.

Relación de propietarios que han de cobrar en

CARDENAS

12	Hdros. de Pedro Alonso Torrecilla (Badarán)
22	Gregorio García Merino
25	Vicente Martínez Terreros
26	José María García Navaridas
27	Angeles de Pablo Navaridas
37	Aser García Terreros
39	Inocente Martínez Terreros
45	Manuel Navaridas Acha
46	Isabel Terreros Martínez
47	Manuel García Terreros
50	Luisa Martínez Terreros
54	Aurelio Navaridas Martínez
60	Teófilo Navaridas Martínez
61	Teodoro Salazar Terreros
64	Andrés Navaridas Martínez
65	Hdros. de Mercedes Pavía Medrano
68	Juliana Martínez Martínez
73	Mariano Martínez Martínez
74	Gregorio Martínez Benés
76	Cecilio Acha Martínez
79	Victoriano García Pascual
80	Florencio Martínez del Castillo
84	Benito Salazar Alamos
85	Candelas Martínez García
92	Josefa Bobadilla del Castillo
93	Agustín Bobadilla Acha
110	Basilio Martínez Terreros
146	Germán Terreros Alesón
147	Julián Baños Terreros
148	Francisco Terreros Acha
150	Hrdos. de Juliana Terreros Martínez
151	Blanco Baños Terreros
155	David Teodoro Terreros Navaridas
157	Josefina Terreros Acha
162	María Luisa Tejada Almarza
167	Nicolasa García Pascual
169	Ulpiano Baños Terreros
170	Pilar Martínez Benés
171	Angel Pascual Baños
175	Domingo Bobadilla Pascual
180	Jesús y Vicente Martínez Alesanco
182	Hdros. de Julián Baños Terreros
183	Restituto Martínez Bobadilla
189	Matías Martínez Navaridas
191	Andrés Martínez Navaridas
193	Ruperto Acha Somalo
199	María Luz Acha Somalo
824	Juan Cruz Martínez Terreros
834	Teodosia Martínez Terreros
847	Valentín Navaridas Martínez
848	Marcos de Pablo Martínez
849	Benito Terreros Armas
850	Valetín Baños Terreros
852	Albino de Pablo Salazar
866	Visitación Pascual Terreros
869	Miguel Pascual Alamos
889	Valentín Martínez Terreros
893	Magdalena Navaridas García
990	Víctor Martínez Terreros
1161	Aurelio Navaridas Martínez
1171	Ildefonso García Lozano
1198	Angel Pascual Baños
1227	Teófilo Navaridas Martínez y Cruz Magdalena Navaridas García

Relación de propietarios que han de cobrar en

NAJERA

5	Municipio
15	Domingo Matute Hernando
77	Bernardo Fernández del Campo
96	Eduardo Llerena García
97	Margarita del Rey del Campo
98	Tomás Rábanos Blanco
100	Francisco Prado Samaniego
101	Julián Ortiz Alamos
102	Rogelio Baños Mendoza
104	Antonio Torres Merino
105	Hdros. de Modesta Prado Hervías
181	Bernardo Fernández del Campo, y José Ignacio Martínez de Pablo
195	Hdros. de Pedro Domingo Lacalle
197	Carmen Tobías Sojo
201	Hdros. de Tomás Rubio Marcos
242	Hdros. de Angel Andrés Narro
280	Felipe Marijuán Calatayud
282	Juana Garnica Pérez
285	Felipe López de Pablo
301	Julián Ruiz Fernández
306	Vda. de Mariano Rubio Arenzana
307	Vda. de Juan Garnica Cerzo
310	Benigno Rioja Olarte
312	Rufino del Campo del Rey
321	Benigno López de Pablo
322	Amadeo Arenzana del Rey
325	Antonio Nájera Lacalle
326	José Palacios Prado
326-bis	Santiago Hernáez Rubio
328	Candelas Alonso Tuesta
329	Hdros. de Pedro Canal Torres
331	Eusebia Llerena del Campo
333	Antonio Canal Anguiano
338	Elena Rubio Morras
348	Artemio Ochoa Allende
353	Claudio Alocén Martínez
354	Vda. de Justino Martínez del Ternero
359	Jesús Fernández del Campo
362	Pablo Ruiz Baños
364	Hdros. de Fortunato Ruiz Fernández
368	Eloisa Hernáez Rubio
371	Teodoro Hernáez Rubio
386	Juan Morras Treviño
394	Florentino Calvo Martínez
404	Hdros. de León del Campo Vélez
319	Ana María Rubio Morras
409	Antonio Aliende Uruñuela
426	Hdros. de Angel Aliende Uruñuela
457	Juan Antonio Alonso Alonso
479	José María Tobías Sojo
485	Saúl Lacalle García
502	Cristóbal Lozano Prado
518	Vda. de Justino Martínez del Ternero Alamo
520	Jesús López de Baro
526	Angel López García
527	Jesús Baños Mendoza
530	Francisco Gómez Recio
560	Teodoro Morras García
571	Faustino del Campo Rey

577 Augusto Rubio Andonegui
578 Francisco Fuentes Bueno
581 León Ruiz Andrés
585 Hdros. de Daniela García Martínez
587 José María Muntión Azofra
593 Justino Maeztu Rioja
597 Félix Aliende Lacalle
599 Hdros. de Julia Alonso Rubio
601 Hdros. de Félix Fuente Ibáñez
602 Felipe Fuente Azofra
603 Valero Morras Azofra
606 Demetria Martínez Casilla
607 Francisco López García
609 Jesús Marijuán Calatayud
610 Julián Marijuan García
611 Celestino Urbina Villar
622 Felipe Nájera Garnica
625 Eladio Garnica Pérez
628 Vidal Martínez García
629 Israel Alvarez Fontecha
643 Esmeralda Alonso Fontecha
644 Melchor López de Pablo
646 Pedro Rubio Morras
651 Juan Nájera Lacalle
661 Mateo y Carmen Garnica Pérez
668 Milagros Rioja Salazar
674 Valentín Martínez de Ternero Alamos
679 Jesús Ruiz Hervías
681 Esteban Maeztu Sancidrián
684 Martín Turza Berganzos
688 Vda. de Tedoro Hernáez
690 José María Lacalle Dueñas
692 Ramón García Benito
699 Félix Ojeda Pascual
705 Rodolfo Mendoza Lacalle
707 María Cruz Rubio Morras
710 Evarista Andonegui Dulce
733 José Luis Fernández Alonso
740 Palmira Mendoza Lacalle
742 Eloisa López Andonegui
749 Ubaldo Muntión Lacalle
759 Granja Hergarán
770 Adolfo López de Pablo
772 Valentín Martínez de Ternero Alamos
773 Valentín Martínez Alamos
774 Modesto Olarte García
906 Hdros. de Francisco del Campo Vélez
910 Gregorio Hervías Alesanco
912 Nicomedes Ochoa Floristán
992 Gumersinda Arenzana Cabrejas
998 Constantino Garnica Cerezo
1000 Pedro, Francisco y José Mª Fuentes Bueno
1003 Balbino Lozano Prado
1006 Hdros. de Petra Azofra Blanco
1013 Alejandro Morras Arenzana
1023-1 José Luis Azofra Azofra
1029 Hijos de Francisco Galarreta Conde
1030 Hdros. de José Azofra Blanco
1056 Serafín Prado Samaniego
1064 Hdros. de Antonio Arza Martínez
1120 Santiago Hernáez Rubio
1123 Hdros. de María Martínez González
1197 Bernardo Fernández del Campo
1232 Antonio Arenzana Cabrejas
1268 Florentino Prado Narro
1303 Carlos Fernández Nalda
1334 Santiago Gómez Mantello
1341 Juan Cruz Alocén Uzuriaga
1352 Pilar Marijuán Calatayud
1356 Julián Ruiz Fernández
1357 Felisa Ruiz Fernández
1417 Elena Alonso Rubio
1429 Pedro Mínguez del Campo
1477 Domingo Azofra Martínez
1231 Leoncio Martínez Martínez
305 Hdros. de Francisco Rioja Salazar (Hormilleja)
357 Angel Martínez Alvarez "
358 Ricardo Aliende Lacanal "
369 Angel Aliende Azofra "
1122 Rita Martínez González "
373 Purificación Alvarez Udave (San Isidoro)
435 Hdros. de Emeterio Hernando Moreno Id.
680 Ricardo Vargas Alonso (Haro)
747 Javier Martínez Martínez (Alesón)
748 José María García Ureta (Huércanos)
809 Paulina Estebas Cañas (Torrecilla)
1467 Angeles González Sáez (Torrecilla)
900 Julián Alegría Solozábal (Tricio)
28 Jesús Martínez de Pablo
52 Rufino Pascual Alamos
91 Hdros. de Justo Bobadilla Acha
95 Santo Hospital del Refugio
103 Cruz Magdalena Navaridas García
161 Rufino Pascual Alamos, Hdros.
214-1 Agapito Martínez Villar
220 Lucía Manzanares Ugarte
298 Jesús García Fernández
308 Hdros. de Mercedes Vila Ortiz
330 Vidal Ibáñez del Río
382 Melchor Fernández Alegría
402 Primitivo Sáez Alonso (Barcelona)
407 Julio Fernández Alegría
414 Francisco y Gonzalo Fuentes Bueno
477 Avelino Villar Marín
481 Pilar Baños Ruiz (Murcia)
509 Eustasio San Martín Marín
510 Jesús Gómez Valdemoros
541-1 Julián de Pablo Tobía
604 Hdros. de Josefa de Miguel González (Madrid)
616 Hdros. de Eloy Gutiérrez García
686 Visitación Sáenz Alonso (Zaragoza)
683 Felipa Fontecha Solores
728 Hdros. de Braulio Varela del Campo
744 Hdros. de Asunción Basarán Castell (Valladolid
751-bis Angel Rubio Marcos
758 Francisco Luis Bartolomé Azofra
769 Celestino Urbina Villar
807 Jesús Villar Villar
829 Juliana Terreros Martínez
845 Carlos Acha de Pablo
913 Arterio Ochoa Aliende
948 Víctor Hervías Morras
1008 Davida Eduardo García
1023 Tallas Unidas, S.A.
1027 José Antonio Dulce Ruanes
1109 José García Fernández
1121 Eugenia Martínez González
1301 Teodora Baños Sáez
1435 Eduardo Llerena García
1455 Hdros. de Zoilo Alarcia
1474 Dorotea Fernández Fernández
1479 Fortunato Martínez Montoya
1491 Julio García Martínez

Relación de propietarios que han de cobrar en

HORMILLA

297 Nicolasa Martínez Fernández
309 Moisés Fernández Treviño
318 Isidro López Cillero
320 Víctor Fontecha Fernández
327 Antonio Villoslada Fernández
335 Aurelio Loza Loza
337 Miguel Soto Fernández
340 Rufino Treviño Fernández
344 Daniel López Fontecha
346 Hdros. de Félix Fontecha García
347 Mariano Fernández Alegría
350 Paulino Fontecha García
355 Francisco y Constanza Fernández Treviño
361 Eladio Fernández Fernández
397 Victoriano López López

415 Ignacio Fernández Cereceda
418 Pedro Alvarez Martínez
419 Guillermo Treviño Rubio
420 Cándido López Cillero
423 Doroteo Díaz Fontecha
424 Prudencio Fontecha Rioja
480 Luis Fernández Díaz
574 José Fernández Alegría
676 Pablo Fontecha Treviño
752 Cecilio Hernández Fontecha
766 Justo Arnáez Rubio
1022 Antonio Fernández Sancidrián
1111 Sabino Fernández Fontecha
1115 Luciana Fernández Fernández
1116 Hdros. de Inocente Bargondía Fernández
1118 Julián Díaz Fontecha
237 Nicolás Moreno Manzanares (Villar de la Torre

Relación de propietarios que han de cobrar en

AZOFRA

99 Honorio Pérez Sáez
243 Marciano Sáez Lacalle
244 Hdros. de Juan Pérez Sáez
245 Porfirio Sáez Loma-Osorio
251 Angel Martínez Quiroga
260 Escolástico Sáez Navarro
261 José María López Usatorre
262 Aurelio Cantera Quiroga
264 José María Corcuera Glera
267 Hdros. de Jaime García Corcuera
268 Nicolás Rubio Martínez
269 Eulogio Cantera Quiroga
270 Evaristo Alonso Sáez
271 Israel Alvarez Fontecha
274 Vidal Martínez Gómez
277 Ernesto Alvarez Udave
279 Rodolfo Alvarez Udave
286 Simeón Quiroga Glera
287 Samuel Fontecha Quiroga
288 Ponciano Martínez Ontoria
291 Leopoldo Cantera Quiroga
292 Teófilo López Usatorre
293 Ciro Alvarez Sáez
294 Francisco Alvarez Sáez
295 Juan Cantera Gómez
296 Hdros. de Arturo Glera Gil
300 Asterio Fontecha Udave
302 Pablo Arciniega Corcuera
303 Honorio Fontecha Quiroga
304 Ulpiano Fontecha Quiroga
314 Carmen Fontecha Quiroga
341 Francisco Udave Alvarez
377 Benedicto Narro Fernández
380 Eliseo Fontecha Sáez
381 Fermina Arciniega Cantera
383 Serafín Martínez Ontoria
389 Julio Fernández Alegría
395 Nonito Barriuso Ontoria
398 Alfredo Cantera Martínez
421 Justino Martínez Martínez
430 Juan Narro López
451 Trifón López Pérez
460 Mauro Martínez Sáez
461 Hdros. de Mateo Sáez Martínez
541 Liberio Fontecha Sáez
543 Hdros. de Cándido Glera Arciniega
546 Angel Pérez Martínez
553 Gerardo Martínez Fernández
554 Peregrín Gómez Sáez
555 Julián Martínez Gómez
565 Faustino Corcuera García
569 Justino Martínez Martínez
624 Andrés García Corcuera
632 Lauro Alvarez Udave
654 Alejandro Pérez Sáez
655 Teodoro Cantera Loma-Osorio
656 Ciro García Martínez
657 Anunciación García Corcuera
658 Marina Fontecha Martínez
660 Hdros. de Román Jiménez Arresti
667 Enrique Glera Martínez
669 Alberto Rubio Martínez
670 Julio Martínez Ontoria
671 Segundo Glera Sáez
687 Angel Corcuera Glera
698 María Gloria Fontecha Sáez
704 Candelas Arciniega Fontecha
721 Doroteo Fernández Pérez
722 Hdros. de Máximo Quiroga Glera
736 Jaime García Corcuera
738 Alfredo Fernández Pérez
1004 Severo Torres Sanz
1054 Rufina Rubia Martínez
1059 Hdros. de Senén Sáez Loma-Osorio
1060 Regina García Corcuera
1274 Anastasio Glera Gómez
1366 Cayo Quiroga Alvarez
1386 Escolástico y Celso Sáez Navarro
1421 Crescencio Corcuera Martínez
1453 Fidel Montoya Ontoria
1463 Alejandro Corcuera Martínez
1465 Crescencio Quiroga Alvarez
1466 Carmelo Quiroga González
1469 Avelino Glera Sáez
1470 Julia Martínez Beltrán
1472 Melchor Glera Arciniega, Hdros.
1475 Hdros. de Jaime García Corcuera
1483 Rosario Fontecha Udave
1484 Coronación Glera Cerezo

Relación de propietarios que han de cobrar en

CORDOVIN

1 Hdros. de Hugo Tobías del Río
3 Hdros. de Isidoro del Río Hervías
4 Agustín Martínez Cañas
6 Guadalupe Martínez Cañas
7 Domingo Martínez Martínez
8 Alfonso Moreno Manzanares
10 Lorenzo Martínez Benés
11 Braulio Cañas Tobías
13 David Jiménez Moral, Basilio Cañas Cañas y José Martínez de Pablo
16 Juan Cañas Martínez
18 Antonio Martínez de Pablo
19 Andrés Martínez Cañas
21 Gerardo Villar Villar
30 Emilia Alonso Urizar
31 Emilia Gómez Cañas
32 Doroteo Martínez Martínez
35 José Benés Matutes
40 Hdros. de Prudencio Larreo Torrecilla
41 José y Fernanda Martínez de Pablo
48 Leandro Manzanares Hormilla
53 María Concepción Benés Cañas
67 Pilar Martínez de Pablo
71 Natividad Martínez de Pablo
114 Inocencio del Río Hervías
115 José Martínez de Pablo
116 Ubaldo del Río Estebas
122 Bruno Benés Cañas
123 Blas Tobías Francia
124 Hdros de Valerio Ibáñez Amutio
125 Faustino Martínez Cañas
126 Celestino Cañas Benés
128 Isidro Urizar Martínez
129 Víctor y Angela Martínez de Pablo
132 Teodoro Martínez de Pablo
133 Hdros. de José Cañas Cañas
134 Máximo Benés Cañas
135 Miguel Rubio Martínez

138 José Cañas Martínez
143 Hdros. de Basilio Cañas Cañas
144 Demetrio Benés Matute
145 Cipriana Cañas Martínez
174 Hdros. de Anastasio Martínez Benés
205 Arecio Cañas Cañas
206 Domingo Martínez Martínez
207 Mateo Estebas Cañas
208 Toribio Martínez Martínez
214 Justo Cañas Martínez
215 Santiago Hervías Morras
221 Florencio Cañas Martínez
222 Laureano Cañas Martínez
223 Hdros. de José Mª Martínez Terreros
224 Olimpia Cañas Martínez
225 Claudia y Claudio Martínez Terreros
226 Abel Estebas Cañas
229 Avelina Rubio del Río
230 Benjamín Esteban Cañas
231 Otilio Manzanares Hervías
233 Amelia Villar Villar
234 Jesús Martínez Manzanares
235 Juan Estebas Martínez
429 Isabel Hervías Morras
441 Conrado Martínez Matute
450 Mauricio Estebas Cañas
468 Aurelio Ibáñez Martínez
476 María Anunciación Díez Cañas
507 Emilia y Pilar Martínez Benés
512 Cirilo Martínez Martínez
513 Angela Martínez del Río
514 Víctor Martínez del Río
547 Bonifacio Cañas Cañas
785 Hdros. de Alfredo Benés
808 Hdros. de Crescencio Benés
812 Faustina Martínez Benés
813 José Pablo Martínez Martínez
814 Angel Benés Matute
816 Doroteo Benés Cañas
817 Nemesio Martínez Cañas
818 Sebastián Benés Benés
826 Florentino Martínez Terreros
915 Cipriano Díez Cañas
919 Hdros. de Hipólito Cañas Cañas
920 Hdros. de Lucio y Justa Cañas
923 Severino Ibáñez Martínez
925 María Rosario Benés Matute
932 Circuncisión Torres Hervías
939 Felipe Estebas Martínez
940 Mariano Manzanares Hormilla
955 Guadalupe y Raimundo Martínez
960 Victorino Estebas Martínez
961 Oscar Cañas Rubio
964 Ricardo Martínez Martínez
968 Emilia Martínez Benés
1050 Anunciación Estebas Martínez
1085 Guadalupe Cañas Villar
1088 Fructuoso Lozano Estebas
1091 Juan Martínez Martínez
1093 Beatriz Benés Cañas
1097 Ticiano Cañas Benés
1139 Martín Alonso García
1137 Paulina Martínez Cañas
1144 Gregorio Aguado Montenegro
1451 Javier Martínez Cañas

Relación de propietarios que han de cobrar en

ALESANCO

2 David Jiménez Morales
20 Petra Bañares Dueñas
216 Hdros. de Luis Albelda Romero
217 Antonio Marín Cereceda
246 María Blanca Cereceda Ureta
247 Hdros. de Eusebio Armas Burgos
248 David Rubio Martínez
252 León Albelda Romero
253 León Albelda Terreros
255 Tomasa Burgos Lomba
257 Apolonia y Emilia Anda Matute
258 Esteban Anda Anda
276 Antonio, Isidro y Modesto Marín Cereceda
432 Hdros. de Sabino Narro Manzanares
433 Andrés Andrés Hierro
434 Clemente Pinedo Torres
436 Plácido Hernando Besga
437 Isidoro Martínez del Río
440 Sara Manzanares del Río
442 Silvestre Sobrevilla Barrenechea
443 María Burgos Bravo
444 José María Manzanares del Río
445 Nieves Lomba Marín
446 Bernardino Lomba Marín
447 Isabel Ruiz de Gopegui - Prado
449 Hdros. de Leandro Fernández Mateo
454 Marciano Santamaría Marín
459 Leandra Prado Martínez
462 Hdros. de Rufino Fernández Valgañón
463 Lucía Hernando Marín
464 Victoriano Anda Andrés
465 Rafaela del Río Prado
473 Juan Cruz Cereceda Merino
474 Pilar Torrecilla Marín
484 Cándida Prado Andrés
487 Sotero Andrés Potes
498 José Tierro Matute
501 Francisco Monzoncillo Hernando
504 Magdalena Beotegui Marín
506 Antonio Armas Burgos
536 Félix Albelda Terreros
537 Esperanza Bravo Nieto
538 Isidro y Jesús del Río Beotegui
539 Jesús Andrés Prado
545 Cristina Manzanares Sáez
551 Nicolasa Hernando Rubio
552 Emilia Gómez Cañas
561 Damián Santamaría del Río
567 Santiago Santamaría Martínez
637 María Natividad Prado Narro
724 Isabel Sáez Sobrevilla
928 Valentín Marín Hernando
931 Teodosio Hernando Anda
936 Agustín Manzanares Sáez
937 Tomasa Puentes Rubio
942 Felipe Andrés Fernández
953 Isidro del Río Beotegui
956 Segudo del Hoyo Fernández
962 Evaristo, Agapita y Hernando Andrés
963 Antonio del Río Prado
967 Toribio Prado Narro
1033 Paciencia Marín Burgos
1051 Pascuala Anda Anda
1100 Lorenzo Bravo Glera
1269 Gonzalo García Prado
1283 Jesús Moreno Alvarez
1444 Ciro y Francisca Alvarez Sáez
1459 Juan Ayala Hernando
1464 Hdros. de Máximo del Río Sáez

NOTA-ANUNCIO

2690

El proyecto de "Defensa de la margen derecha del río Ebro en la finca "El Comunero" en el término municipal de Agoncillo (La Rioja) ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 9 de julio de 1984

Lsa obras objeto del proyecto consisten en la defensa de la margen derecha, mediante manto de escollera natural, habiéndose regularizado previamente dicha margen.

La longitud de margen afectada por las obras es de 288 metros. La altura de la citada defensa no sobrepasará en ningún caso, la del terreno natural a defender.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Nota-Anuncio en el B. O. de las provincias de Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-26 y en Logroño calle Miguel Villanueva, 9.

El Ingeniero Director,

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

2802

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 300/84 interpuesto por doña Julia Agustín Cañas, doña Isabel Bozalongo Jalón Mendiri, doña Esther Parual Herreros, doña Araceli Pérez Gimeno, doña Elvira Marín Mazo, doña Pilar Pascual Nestares, doña Teresa Ochagavía Amillo, doña María Angeles Fernández Bueno, don Jesús Fernández Duque, doña María Carmen Velasco de la Hera, doña María Purificación Lasanta Sáez, y doña María Isabel Medrano Castillo, mayores de edad y funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, contra resolución del Ayuntamiento de Logroño el 30-XII-83 y 22-V-84, desestimando petición integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, de dicho Ayuntamiento y recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2664

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contenecioso-administrativo con el número 271 de 1984 interpuesto por don Argimiro Pérez de Blas, mayor de edad, casado, ,vecino de Arnedo y seguido con la Administración General del Estado contra la resolución dictada por el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social con fecha 9 de mayo del corriente año desestimando recurso de alzada interpuesto contra la dictada por dicho Organismo en 29 de julio de 1983 no autorizando la compatibilidad del recurrente entre su puesto de trabajo como Letrado suplente de la Abogacía del Estado y la actividad propia de su ejercicio de la Abogacía.

Lo que se publica en este peródico oficial para conocimieneto de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenecioso-administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1984.

El Secretario,

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE SORIA

2591

Reclamación número 55/82.
Concepto: Impuesto Licencia Fiscal
Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Montabes Moreno.
Vocales: Don Manuel Martín González y Don Víctor Luengo Fernández.
Secretario: Don Luciano José Más Villarroel, Abogado del Estado.

En la ciudad de Soria, a 30 de julio de 1983, reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en Sala, constituido por las personas que arriba se expresan para conocer y resolver la reclamación interpuesta por don Félix Vitoria Gómez, por el Concepto Impuesto Licencia Fiscal; y

Resultando: Que el día 13 de mayo de 1982 tiene entrada en la Secretaría de este Tribunal, escrito de reclamación económico-administrativa promovida por don Félix Vitoria Gómez, mayor de edad, Arquitecto, vecino de Logroño con domicilio en calle Doctores Castroviejo número 11 provisto de D.N.I. número 17.830.881 interpuesta contra el acuerdo de la Tesorería de Hacienda de Soria por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra la providencia de Apremio dictada por la mencionada Tesorería por Cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales correspondiente al ejercicio 1981.

Resultando: Que reclamado y recibido el expediente de gestión y puesto de manifiesto para alegaciones, el reclamante adujo en las suyas las razones en que fundamentaba su derecho, concluido el trámite, las actuaciones quedaron conclusas para fallo, habiéndose observado todas las prescripciones legales.

Vistos: El Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, y demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que la presente reclamación ha sido interpuesta por persona legitimada en tiempo y forma y que este Tribunal es competente para conocer y resolver la misma y todas las cuestiones que plantee el expediente.

Considerando: Que la cuestión básica planteada en la presente reclamación radica en determinar la procedencia de la liquidación y Apremio girada a cargo del reclamante, a la vista de las alegaciones por el mismo formuladas, singularmente su afirmación de que debía tributar al 50% de la tarifa en virtud de lo establecido en la Norma 5.2° del Real Decreto 830/1981.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en la regla 16 del Real Decreto 830/1981 de 27 de marzo por el que se aprueban la Instrucción y nuevas tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artista toda persona, sociedad o Entidad que se proponga ejercer una actividad sujeta a Licencia Fiscal o introduzca modificación en la que venga ejerciendo estará obligada a declararlo, dentro de los diez días inmediatos anteriores al del comienzo de la actividad o de su variación. Esto significa que para acogerse a los beneficios reconocidos en la norma 5° 2 de las tarifas, deberá hacerse manifestación expresa del sujeto pasivo en este sentido y que dicha bonificación no opera de oficio, y dicha manifestación no se ha producido a tenor de lo indicado en el informe emitido por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes que recoge que el reclamante fue alta en Licencia Fiscal en 8-4-80, para el ejercicio de la Pro-

lesión de Arquitecto sin que en tal momento ni posteriormente haya comunicado variación de su domicilio o haya manifestado que en actividad se limitaba a la dirección de obras por lo que es inoperante las alegaciones vertidas por el reclamante en ese sentido.

Considerando: Que con relación a la providencia de Apremio girada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Soria, nada se alega por el reclamante y a tenor de lo que se deduce del expediente de gestión está correctamente girada, siguiendo lo establecido en el art. 95 del Decreto 3.154/1968 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En su virtud:

Este Tribunal de Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

Lo que notifica reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Soria, 8 de agosto de 1984.

El Abogado del Estado-Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

2742

Resolución del Ayuntamiento de Logroño por la que se anuncia la enajenación por subasta de los solares de propiedad municipal que a continuación se destallan:

Objeto: Enajenación, por ofertas independientes para cada uno, de los siguientes solares, sitos en Logroño, cuya descripción detallada y circunstancias urbanísticas constan en los respectivocs Pliegos de Condiciones:

1.—Sito en la calle Labradores, de 561,60 m2, tipo de licitación, 12.690.000 pts.

2.—Sito en la calle Labradores, de 594,20 m2. Tipo de licitación: 12.582.000 pts.

3.—Sito en calle Labradores, de 555,70 m2. Tipo de licitación: 12.582.000 pts.

4.—Sito en calle Somosierra, esquina a calle Labradores, de 718,20 m2. Tipo de licitación: 23.760.000 pts.

5.—Sito en las calles Vitoria y Fundición de 907,94 m2. Tipo de licitación: 30.500.000 pts.

6.—Sito en la calle del Fuero de Logroño, de 743,60 m2. Tipo de licitación: 9.500.000 pts.

7.—Sito en el Polígono Industrial Cantabria I, parcela 27, de 11.144,40 m2. Tipo de licitación 10.000.000 pts

8.—Sito en el Polígono Industrial Cantabria I, parcela 29-A de 5.961,50 m2. Tipo de licitación: 5.500.000 pts

9.—Sito en el Polígono Industrial Cantabria I, parcela 29-B, de 11.434,50 m2. Tipo de licitación: 8.575.000 pts

10.—Sito en el Polígono Industrial Cantabria I, parcela 30-A, de 6.765,60 m2. Tipo de licitación: 6.250.000 pts

11.—Sito en el Polígono Industrial Contabria I, parcela 30-B de 5.978 m2. Tipo de licitación: 5.000.000 pts.

Pliego de Condiciones: Se podrá examinar y obtener copias de los correspondientes a cada uno de los terrenos que se sacan a licitación en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño (Gral. Franco, núm. 11).

Fianzas.—

Para cada solar: Provisional: 500.000 pts.

Definitiva 1.000.000 pts.

Proposiciones.— Se presentarán una para cada solar que se desee adquirir, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 13 horas, durante el plazo de dos meses, contados del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposciones.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ..., con domicilio en ... provisto de D. N. I. número, expedido en ... el ... de ... de 198... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., en nombre propio (o en su caso, en representación de ...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño para la enajenación del solar núm ... de ... m2, sito en la calle ..., de esta ciudad de Logroño, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de ... (en su caso, bajo la modalidad prevista en la condición séptima) a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones de venta de este solar y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.

b) Que ofrece por el solar objeto de enajenación la cantidad de ... pts. que significa una alza de ... pts. sobre el tipo de la subasta.

c) Que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Logroño, 10 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2741

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en su día, en garantía de las obras que más abajo se detallan y que fueron realizadas por el adjudicatario que también se indica, se publica este anuncio para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones por escrito, quienes se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contratista: D. Luis Saura Arenillas.

Contrato: Obras varias en Polideportivo Municipal de Logroño.

Logroño, agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2717

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de pavimentación de aceras, red de agua potable y alumbrado público en calle Gral. Primo de Rivera, aprobado por la Excma. Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 7 de agosto de 1984.

Logroño, 8 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

2719

Objeto: Obras de pavimentación de aceras, red de agua potable y alumbrado público en calle Gral. Primo de Rivera.

Tipo: 11.330.864 pts

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 167.481 pts. Definitiva. Confomre art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Financiación: El gasto se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. número ..., expedido en ... el día ..., con domicilio en ... calle ... número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso) En nombre propio.
—(En su caso) En nombre de la Empresa ...
—(En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ..., para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras, red de agua potable y alumbrado público en calle General Primo de Rivera. a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la condición 33ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1984.

(Firma del licitador).

Logroño, 7 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2718

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 1984, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto estudio de redes separativas para el saneamiento del Polígono Industrial "La Portalada", presentado por la empresa Dragados y Construcciones, S. A.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley del Suelo se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes.

Logroño, 7 de agosto de 1984.

El Alcalde.

ANUNCIO

2716

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones celebradas los días 1 de abril y 5 de agosto de 1932, acordó la aprobación de las Ordenanzas de Carga y Descarga de la ciudad de Logroño.

Logroño, 7 de agosto de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

ANUNCIO

2734

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de reparación de las Escuelas Públicas de Agoncillo y Recajo, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, a 10 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2735

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1984, se anuncia la siguiente contratación directa.

1.—Objeto: Las obras de "Ampliación de Redes de distribución y saneamiento en Agoncillo".

2.—Tipo de licitación: Tres millones once mil veinticinco pesetas a la baja.

3.—Ejecución: La obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses.

4.—Garantía: La garantía definitiva asciende a cuatro por cien del remate.

5.—Presentación y apertura de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. La apertura de propuestas se realizará en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado anteriormente.

6.— Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

7.—Modelo de proposición: Don ... vecino de ..., con domicilio en ... y D.N.I. número ... expedido en ... el día ..., en nombre ..., manifiesta lo siguiente:

1º.—Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Agoncillo en el B.O.R número ... de fecha ..., relativo a la contratación directa de las obras de Ampliación de Redes de Distribución y Saneamiento en Agoncillo.

2º.—Que ha examinado el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Condiciones económico-administrativas y el resto de la documentación.

3º.—Encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación alguna estos documentos.

4.º.—Declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, Art 110-3º del Real Decreto 3.046/77 y art. 23 del Reglamentto General de Contratos del Estado.

5º.—Se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación, y en especial al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de condiciones económico-administrativas particulares, por la cantidad de ...

(Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, a 9 de agosto de 1984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

ANUNCIO

2634

El Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, en sesión de fecha 27 de julio de 1984, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas a regir en la contratación directa de las obras de "Distribución y Saneamiento de aguas".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre, se expone al público por plazo de 8 días, durante los cuales se presentarán cualquier tipo de alegaciones a los citados Pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenzana de Abajo, a 31 de julio de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

EDICTO

2282

Anuncio de convocatoria de oposición para la provisión de una plaza del Subgrupo de Administrativo de Administración General.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria el día 8 de febrero de 1984 se convoca prueba selectiva para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Cenicero encuadrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, con la siguiente distribución:

1.1.1. Una plaza para el turno de oposición restringida.

1.1.2. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 6 coeficiente retributivo 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones, que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estara a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

2. **Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido para la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos.

Turno restringido.

a) Contar con 5 años de servicios en propiedad, como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, con arreglo a cuanto determina el artículo 92.3 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

b) Estar en posesión de titulación de Enseñanza Media.

3. **Solicitudes**

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento de Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de cero pts.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. **Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo de la forma indicada.

5. **Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará consttituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Profesional, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en su defecto el que nombre dicha Comunidad.

El Secretario de la Corporación.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. **Comienzo y desarrollo de la oposición .**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número de sorteo obtenido por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. **Ejercicios de la oposición.**

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para los aspirantes. Consistirá en desarrollar, oralmente, en un período de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; Uno de Derecho Financiero; Uno de Derecho Administrativo y dos de Administración Local.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desorrollo de la prueba los aspirantes, podrán, en todo momento hacer uso de los textos legales colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

ANEXO

Programa mínimo de la oposición restringida para el ingreso en el Subgrupo de Administrativo de Administración General de las Corporaciones Locales

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

Temas

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado

2.—La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El Poder legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

12.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones públicas. El principio de audiencia del interesado.

14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15.—Principios general del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: cómputo de plazo. Recepción y registro de documentos .

16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20.—Los derechos reales Administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

24 bis.— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

25.—El gasto público y sus clases. El control del Gasto Público. Idea general del Gasto Público en España.

26.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

30.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

31.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

32.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

33.—Organización municipal. Competencias.

34.—Régimen general de las elecciones locales.

35.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

36.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

38.—La función pública local y su organización.

39.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

40.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

41.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

42.—Las formas de actvidad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

43.—El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

44.—La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

45.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

46.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

47.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

48.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

49.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del subsuelo.

50.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

51.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

52.—Régimen jurídico del gasto público y local.

53.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Cenicero, 30 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA

2653

Con la oportuna autorización del ICONA, este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la contratación de los siguientes aprovechamientos de caza en el monte de utilidad pública de Moncalvillo.

Lote único.— Cuatro puestos para caza de palomas de paso en los parajes de Cascajos y Fuente Ladrones, bajo el tipo de tasación al alza de 100.000 pts. más 11.501 pts. de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones y demás pormenores de la subasta pueden los interesados consultarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Daroca de Rioja, 31 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

2633

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Pliego de Cláusulas Econlmico-Administrativas que ha de regir para la contratación de las obras de urbanización de tres viales, incluidas en el Plan Regional de 1985, queda expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Ezcaray, 2 de agosto de 1984 .

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

2693

Con la debida autorización del ICONA, este Ayuntamiento saca a pública subasta los siguientes aprovecha-

mientos de cada uno "puesto de palomas" en el monte de utilidad pública "Demanda y Agregados" número 66 del Catálogo.

Puestos de paso de Palomas

Lote número 1.— 6 puestos de palomas para 12 escopetas al sitio "Herradura de los Charcones", bajo el tipo de licitación de 180.000 pts. y 18.781 pts. de tasas.

Lote número 2.— 5 puestos de palomas para 10 escopetas al sitio "Collado de la Rasilla", bajo el tipo de licitación de 50.000 pts. más 6.901 pts. de tasas.

Lote número 3.— 3 puestos de palomas para 6 escopetas al sitio "Alto de la Rasilla" bajo el tipo de licitación de 18.000 pts. más 4.213 pts. de tasas.

Lote número 4.— 4 puestos de palomas para 8 escopetas al sitio "Pasada Gatón", bajo el tipo de licitación de 16.000 pts. más 4.045 pts. de tasas.

Subasta.— La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 12 de septiembre próximo a las 13 horas, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario o Funcionario en quien delegue, con la concurrencia de un representante del ICONA, comenzando con el primer lote a la hora indicada y siguiendo con los sucesivos hasta la finalización del acto.

Proposiciones.— Las proposiciones deberán presentarse en plica cerrada, debidamente reintegradas, bien directamente en la Secretaría Municipal, bien por correo certificado, desde el momento que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el momento de la subasta de cada uno de los lotes, a los que se unirá la oportuna declaración jurada y recibo justificativo de haber ingresado la fianza provisional.

Fianzas.— La provisional será del 5 por 100 del importe de la licitación y habrá de depositarse en este Ayuntamiento antes de la hora de finalizar el plazo de presentación de proposiciones y la definitiva será del 20 por 100 del importe total adjudicado.

Gastos.— Todos los gastos de subasta, anuncios y daños, serán por cuenta del adjudicatario.

Subasta de lotes desiertos.— En el supuesto de que quedara desierta la subasta se celebrarán segunda y tercera subasta el día 22 y 28 siguientes a la misma hora, todas ellas con las mismas condiciones que la primera.

Ezcaray, 6 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 de agosto de 1984, aprobó el "Proyecto de pavimentación de la zona de Las Bodegas" de esta localidad, que comprende primera pavimentación, rasanteo, muros de contención, sumideros, etc. y demás que completan la obra, según se especifica en el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico don José Ramón López Fernández de Las Heras, visado por el Colegio respectivo el día 9 de agosto de 1984, siendo su importe total de ejecución, doce millones doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas una pesetas (12.289.401 pts.).

Por tratarse de una obra de primer establecimiento y por consiguiente, de obligatorio carácter la imposición de Contribuciones Especiales se acuerda establecer estas en el noventa por ciento (90 por 100) de la base imponible que han de girar sobre los bienes inmuebles beneficiados, cuyas bases de reparto serán objeto de acuerdo Municipal posterior.

El proyecto de referencia, así como el acuerdo inicial del Expediente de Contribuciones Especiales, se hallan de manifiesto al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Entrena, 25 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

2635

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de julio de 1984, se acordó por unanimidad adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un depósito regulador de agua potable de 5.000 m3 según proyecto redactado por el Ingeniero de C. C. y P. Don César Solana Díaz, a la empresa Construcciones BOUZA, de Madrid, por un import ede 24.388.000 pts.

Haro, 30 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

ANUNCIO

2720

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por plazo de diez días hábiles, las Bases que han de regir la contratación directa de las obras de "Ampliación del abastecimiento domiciliario de agua potable a Hornos de Moncalvillo", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones quinientas sesenta y dos mil ciento treinta y tres pesetas.

Las ofertas, a la baja, habrán de presentarse en la propia Secretaría entre las dieciséis y las diecisiete horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de exposición arriba indicado, y la apertura de las plicas tendrá lugar a las diecisiete horas del mismo día en la Casa Consistorial.

Hornos de Moncalvillo, 9 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

2710

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1984, acordó aprobar el Proyecto Técnico de la obra Centro Sanitario Local.

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Murillo de Río Leza, a 6 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2692

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1984, acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de la obra Centro Sanitario Local.

Lo que de conformidad con el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Murillo de Río Leza, a 6 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NALDA

ANUNCIO

2712

El Ayuntamiento de Nalda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1984, acordó aprobar el Plie-

go de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de la obra "Abastecimiento de agua potable a Nalda —primera fase—".

Lo que de conformidad con el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Nalda, a 7 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2711

El Ayuntamiento de Nalda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1984, acordó aprobar el Proyecto técnico de la obra "Abastecimiento de agua potable a Nalda",

Lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

En Nalda, a 7 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

2637

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrete, en sesión del día 30 de julio de 1984, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente las Obras de Ampliación del Cementerio Municipal y construcción de 36 nichos, en primera fase, a don Santiago Hermosilla Infante por el precio de un millón setecientas cincuenta mil pesetas, en resolución de expediente para la contratación directa de tales obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 121 del texto articulado parcial de la Ley 41/75, aprobada por Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

Navarrete, a 31 de julio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2640

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una Plaza de Barrendero Municipal, ha sido aprobada, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 1984, la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos	**D. N. I.**
1.—Gabriel Zorzano Hurtado	16.457.738
2.—José Antonio Muro Martínez	16.537.022
3.—Paulino Ochoa Martínez	16.451.801
4.—Miguel Angel Navajas Hermosilla	16.480.871
5.—Federico Navarro Fernández	16.457.713
6.—Manuel Infante Camprovín	16.396.371
7.—Carlos Terroba Tobías	16.496.991
8.—Sebastián Jesús Fernández Zorzano	16.515.807
9.—José Javier Pérez del Campo	16.519.937

Excluídos:

Ninguno

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril, en relación con el 5º, 2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de Junio de 1968, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oir reclamaciones.

Navarrete, 31 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

2753

El 15 de septiembre de 1984 a las horas que se indicarán, se celebraran subasta de aprovechamientos forestales, ejercicio actual.

Monte Dehesa y Pago Privativo.

A las 13 horas 330 Hás. para pastos de 350 lanares y 60 vacunos. Precio base 49.700 pts. Precio índice 99.400 pts. Indemnizaciones 5.021 pts.

A las 16,15 horas, diez puestos para caza de paloma en "Peña el Cura". Precio base 100.000 pts. Precio índice 200.000 pts. Idnemnizaciones 11.501 pts.

Monte Moncalvillo

A las 13,45 horas, 900 Hás. para pastos de 150 lanares y 140 vacunos. Precio base 69.300 pts. Precio índice 138.600 pts. Indemnizaciones 7.613 pts.

Los pliegos en sobre cerrado y con la documentación exigida en la Ley se presentarán ante la Mesa constituida al efecto en estas Casas Consistoriales, durante los quince minutos siguientes a la hora fijada para cada subasta siendo abiertos a continuación.

De quedar desierta, todas o alguna de las anteriores subastas, se celebrará segunda a la misma hora del día 20 del propio septiembre.

Nestares, 14 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

2701

Resolución del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja) relativa a la adjudicación definitiva de diversas obras Municipales

Este Ayuntamiento Pleno de Pradejón (La Rioja) en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 1 de agosto de 1984, en el punto quinto del orden del día adoptó acuerdo corporativo por mayoría abosluta, efectuando adjudicación definitiva de las siguientes obras:

—1/1984 "Alumbrado público en varias calles de Pradejón", adjudicada a don Enrique Mendi Gonzalo, en nombre y representación de "PIMER, S.A." de Logroño, por el precio de 8.916.264 pts.

—2/1984 "Obras complementarias del Frontón Municipal" adjudicada a don Angel Gorricho Muro, de Logroño, por el precio de 9.702.887 pts.

—3/1984 "Instalación eléctrica en B. T. para el Frontón Municipal" adjudicada a don Julio Amaro Ibáñez, en nombre y representación "Electricidad Amaro, S.A. de Zaragoza por el precio de 1.029.100 pts.

—4/1984 "Anexo obras habilitación interior del Centro Cultural", adjudicada a don Julián Domenech Reverte, en nombre y representación de "INCOSA" de Logroño, por el precio de 4.090.000 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 121-1 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Pradejón, 3 de agosto de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2700

Aprobación definitiva proyecto de obras alumbrado

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1984, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo de prestar su aprobación definitiva al Proyecto de "Alumbrado público en varias calles de Pradejón".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un

mes contado desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, que habrá de interponerse dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición de tal recurso de reposición, considerándose que podrá ser utilizado cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Pradejón, 3 de agosto de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

2699

Aprobación expediente aplicación contribuciones especiales

Este Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 1984 punto cuarto del orden del día, acordó por mayoría absoluta aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para financiar parcialmente la ejecución del proyecto de "Alumbrado público en varias calles", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial don Rafael Martínez Lizanza, asignando las cuotas individuales y fijando los criterios técnicos-jurídicos siguientes en cuanto a determinación del coste, porcentajes, cantidades y bases de repartos:

—Coste previsible de las obras: Integrados por el importe de las obras, aplicada la baja de subasta, honorarios, indemnizaciones y otros gastos legales 9.416.264 pesetas.

—Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducida la subvención concedida por la Comunidad Autónoma será objeto de reparto entre los beneficiados y el Ayuntamiento 6.741.585 pesetas.

—Porcentajes de reparto aplicado: 55,5% a cargo de beneficiados, 3.741.469 pts.; 44,5% resto a cargo del Ayuntamiento.

—Bases de reparto: Metros lineales de las fachadas de los inmuebles beneficiados.

—Módulo a aplicar: Se ha obtenido provisionalmente el valor por metro lineal de 400 pts. unidad, reduciendo a su mitad el sector derecho de la calle Regadío por su escasa edificabilidad en una longitud de 271 m. lineales.

—Asociación Administrativa de Contribuyentes: Anunciada su posible constitución en el B.O.R. número 78 de 7 de julio de 1984, no ha sido solicitada por los contribuyentes y propietarios afectados en el plazo habilitado, lo que aparece acreditado en el expediente

—Legislación aplicable: Ley 40/1981 de 28 de octubre Art. 25-1 c). Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre (Capítulo V). Ordenanza Fiscal reguladora aprobada por Hacienda el 20-IX-79.

—Exposición pública: A tenor de lo previsto en el artículo 33-7 del Real Decreto 3250/76, las cuotas asignadas, serán notificadas individualmente a los interesados, que podrán formular potestativamente recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de qunice días hábiles, pudiendo versar sobre la procedencia, porcentaje del coste o cuotas asignadas.

Pradejón, 3 de agosto de 1984.

El Alcalde,

2698

Proyecto contrato de préstamo con B. C. L. E.

Este Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo corporativo correspondiente al punto decimoquinto, en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 1984, prestando su aprobación al Proyecto de contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales son las siguientes:

—Importe del préstamo: 8.231.247 pts.

—Finalidad: Financiación parcial del Proyecto de Obras complementarias del Frontón Municipal.

—Plazo de amortización: Doce años con uno de carencia.

—Tipo de interés: 12,40% anual.

—Comisión por disponibilidad: 1% sobre cantidades no dispuestas.

—Recursos municipales afectados: Participación en el Findo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el quorum legal exigido, se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 170 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre a efectos de su examen y posibles reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro Municipal de Entrada de Documentos.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pradejón, 4 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

ANUNCIO

2740

Se ha aprobado por el Pleno Municipal de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1984, sacar a pública subasta el Coto Municipal de Caza, por el período de un año, cuyo pliego de condiciones se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante 15 días a efecto de reclamaciones.

Ribafrecha, 7 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

ANUNCIO

2652

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 27 de julio de 1984, acordó por mayoría legal absoluta, adjudicar definitivamente, la ejecución de la obra de "Nueva tubería de abastecimiento y aguas residuales", por concierto directo a la empresa COBLANSA, S. A. de Logroño.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 121 del R. D. 3046/77.

Rincón de Soto, 28 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

ANUNCIO

2759

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación directa de las obras denominadas "Depósito regulador de agua potable de San Vicente de la Sonsierra", se encuentra expuesto al público el mismo, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan examinarlo.

San Vicente de la Sonsierra, 26 de julio de 1984.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

EDICTO

2732

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamento por espacio de 15 días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Asensio, 10 de agosto de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2798

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 1984, ha sido aprobado con carácter definitivo el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.		Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	6.440.200
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	10.592.700
3	Intereses	1.804.064
4	Transferencias corrientes	1.161.360
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	9.400.017
9	Variación de pasivos financieros	1.200.303
	Total	30.598.644

INGRESOS

1	Impuestos directos	8.642.216
2	Impuestos indirectos	1.311.141
3	Tasas y otros ingresos	10.047.807
4	Transferencias corrientes	6.204.734
5	Ingresos patrimoniales	362.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.030.746
	Total	30.598.644

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

San Asensio, 14 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

ANUNCIO

2639

No habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de 1984, queda éste definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudelilla, 1 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

ANUNCIO

2790

Por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, se ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la nueva implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de a recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por lo que según dispone el art. 18 de la Ley 40/1981, se expone al público la misma, por término de quince días, para que los interesados que lo deseen, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tricio, 13 de agosto de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

2665

Habiéndose adoptado acuerdo plenario en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, para la constitución de la Agrupación municipal de este Ayuntamiento con los de Herramélluri y Ochánduri, para el sostenimiento en común de Secretario, y en la que se aprobó el Estatuto de la futura Agrupación, se abre información pública con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública del expediente: Un mes a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

b) Plazo para que los interesados aduzcan lo que estimen procedente: El mismo apartado a) anterior.

c) Organo ante el que se han de presentar las alegaciones o reclamaciones: Ayuntamiento en Pleno.

Villalobar de Rioja, a 31 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

2525

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.		Pesetas
	A) Operaciones corrientes.	
1	Remuneraciones de personal	350.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	450.000
3	Intereses	500.000
4	Transferencias corrientes	350.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	9.000.000
	Total	10.650.000

INGRESOS

	A) Operaciones corrientes.	
1	Impuestos directos	65.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	800.000
4	Transferencias corrientes	4.000.000
5	Ingresos patrimoniales	85.000
	B) Operaciones de capital	
9	Variación de pasivos financieros	5.000.000
	Total	10.650.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Villalba de Rioja, 14 de julio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

EDICTO

2613

Formados y aprobados por este Concejo Abierto quedan expuestos al público por un plazo de quince días el Padrón de Tasa por suministro de aguas, a domicilio, suministro de energía eléctrica y gastos de mantenimiento que en dicho padrón se expresan e Impuesto Municipal por aprovechamiento de pastos del año 1984.

Transcurrido el perodo de exposición al público para reclamaciones, tendrá lugar la cobranza de dichas Tasas e Impuesto en período voluntario del 1 al 15 de septiembre,con el recargo del 5 por 100 del 15 al 30 de septiembre, aplicándose a los deudores en primero de Octubre las costas, gastos de expediente y recargos del 20 por 100 a los deudores morosos.

Queda muy bien sentado para los contribuyentes en estas Tasas e Impuestos, que la exposición se hace a fines de reclamaciones y enviar los correspondientes artículos de los aficionados periodistas.

Zarzosa 31 de julio de 1984.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LAS CINCO VILLAS DE ALESANCO, TORRECILLA SOBRE ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA Y HORMILLEJA

ANUNCIO DE SUBASTA

2667

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Intermunicipal en sesión celebrada el día 13 de julio de 1984 se anuncia subasta para la ejecución de la obra acondicionamiento de la captación de agua para la Mancomunidad de las cinco villas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.— Lo constituye la ejecución de las obras de acondicionamiento de la captación de aguas para la Mancomunidad Intermunicipal de las Cinco Villas, según el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don J. Ignacio Castillón Ridruejo.

Tipo de licitación.— 1.657.674 pts. a la baja.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de estas obras será de tres meses.

Pagos.— Se efectuará contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la obra y previamente aprobadas por esta Mancomunidad.

Pliego de condiciones, proyecto, etc.— Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alesanco para su examen y posibles reclamaciones durante los 8 primeros días del plazo señalado para la presentación de plicas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 119 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Garantías.— La fianza provisional se fija en 33.000 pts. y la definitiva, aplicando los porcentajes señalados en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamitnto de Alesanco, en horas y días de oficina, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de acondicionamiento de la captación de aguas para la Mancomunidad de las Cinco Villas".

Apertura de plicas.— Se verificará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Alesanco a las veintiuna horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: "Don ... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado ..., de profesión ..., con D. N. I, número ... en nombre propio (o en representación de ..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Mancomunidad de ejecutar la obra de acondicionado de la captación de aguas para la Mancomunidad de Cinco Villas anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de la captación de aguas de las Cinco Villas con sujeción extricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de ... (en letra) pts. (Lugar, fecha y firma).

Alesanco, 3 de agosto de 1984.

El Presidente,

MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, ESTOLLO Y BERCEO

ANUNCIO DE SUBASTA

2636

Con la debida autorización del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Servicio Provincial de La Rioja, y en ejecución del acuerdo de esta Mancomunidad, dando comienzo a las 13 horas del día 14 de septiembre del año en curso, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, la apertura de las plicas presentadas para optar a la subasta de caza que se indica:

Monte San Lorenzo número 45 del Catálogo. 6 puestos de palomas en Saleguillas. Tasación 240.000 pts. Indemnización 24.381 pts. Plazo: El determinado por la Orden General de Vedas.

Monte San Lorenzo, número 45 del Catálogo, 6 puestos de paloma en Portillo Nestaza. Tasación 90.000 pts. Indemnización 10.531 pts. Plazo: El determinado por la Orden General de Vedas.

Monte San Lorenzo, número 45 del Catálogo. 3 batidas de jabalí, con 20 escopetas y 3 piezas como máximo por batida. Tasación 18.000 pts. Indemnización 4.213 pts. Plazo: El de la Orden General de Vedas.

Las proposiciones reintegradas con pólizas de 25 pts. pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hasta las 13 horas del día señalado para la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

San Millán de la Cogolla, 24 de julio de 1984.

El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

2631

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.		Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	180.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	820.000
4	Transferencias corrientes	10.000.000
	Total	11.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3	Tasas y otros ingresos	400.000
5	Ingresos patrimoniales	10.600.000
	Total	11.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podran interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 das.

San Millán de la Cogolla, 30 de julio de 1984

El Alcalde,

MANCOMUNIDAD DE MONTES DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA

ANUNCIOS DE SUBASTA DE CAZA

2787

La Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Villavelayo, Canales y Mansilla, con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, saca a subasta los permisos para la caza de jabalí en batida, de los siguientes lotes.

Lote número 1.— Compuesto por 7 batidas, en los polígonos y fechas que se describen a continuación:

Polígono Núm.	
1	día 14 de octubre de 1984.
15	día 28 de octubre de 1984.
4	día 18 de noviembre de 1984.
2	día 2 de diciembre de 1984.
16	día 16 de diciembre de 1984.
18	día 30 de diciembre de 1984.
3	día 6 de enero de 1985.

Lote número 2.— Compuesto por 7 batidas, en los polígonos y fechas que se describen a continuación:

Polígono Núm.	
5	día 14 de octubre de 1984.
6	día 4 de noviembre de 1984.
16	día 18 de noviembre de 1984.
18	día 2 de diciembre de 1984.
4	día 16 de diciembre de 1984.
6	día 30 de diciembre de 1984.
17	día 20 de enero de 1985.

Lote número 3.— Compuesto por 7 batidas, en los polígonos y fechas que se describen a continuación:

Polígono Núm.	
2	día 21 de octubre de 1984.
1	día 4 de noviembre de 1984.
3	día 25 de noviembre de 1984.
5	día 9 de diciembre de 1984.
15	día 23 de diciembre de 1984.
18	día 13 de enero de 1985.
4	día 27 de enero de 1985.

Lote número 4.— Compuesto por 7 batidas, en los polígonos y fechas que se describen a continuación:

Polígono Núm.	
3	día 28 de octubre de 1984.
5	día 4 de noviembre de 1984.
15	día 25 de noviembre de 1984.
17	día 9 de diciembre de 1984.
3	día 23 de diciembre de 1984.
5	día 20 de enero de 1985.
16	día 27 de enero de 1985.

El precio base de licitación para cada uno de los lotes es de 525.000 pesetas, más 10.000 pesetas por batida que pagará el adjudicatario en el Servicio Provincial de ICONA, para retirar el permiso correspondiente.

Las ofertas en pliego cerrado, se presentarán en el Ayuntamiento de Villavelayo, desde la aparición del presente anuncio en el B. O. de La Rioja, hasta las doce horas del día 22 de septiembre (sábado), en que tendrá lugar la subasta.

En estas subastas será de aplicación el pliego de condiciones establecido para el resto de las subastas de aprovechamientos forestales vendidas por esta Mancomunidad en el presente ejercicio.

Villavelayo, 16 de agosto de 1984.

El Presidente de la Mancomunidad,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 1

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	20
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja